Expediente: PAOT-2010-2362-SPA-1193
y acumulados: PAOT-2010-2485-SPA-1280
PAOT-2011-1284-SPA-0702
PAOT-2012-0570-SPA-0284
PAOT-2012-0685-SPA-0348
PAOT-2012-1112-SPA-0607
PAOT-2012-1965-SPA-1130

No. Folio: PAOT- 05-300/200-1174 -2013

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil trece.----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III y VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta entidad, 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2010-2362-SPA-1193, y acumulados PAOT-2010-2485-SPA-1280, PAOT-2011-1284-SPA-0702, PAOT-2012-0570-SPA-0284, PAOT-2012-0685-2485-SPA-0348, PAOT-2012-1112-SPA-607 y PAOT-2012-1965-SPA-1130, relacionados con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de noviembre de 2010, el C. Juan Alberto Gonzáles Rodríguez, quien en apego a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, solicito que sus datos personales fueran considerados públicos presentó ante este organismo descentralizado, denuncia vía electrónica y ratificada por el mismo medio el 18 de noviembre de 2010, mediante la cual denuncia ante esta institución que:

> *(...) El (...) miércoles 10 de noviembre de 2010 visite el Parque de los Dinamos en la Delegación Magdalena Contreras, en México D.F.,* [en el que observe] *máquinas y no sé qué estén construyendo,* [así mismo vi] *dos barras de cemento atravesar el río natural (...).*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-3591-2010 del 23 de noviembre de 2010, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2010-2362-SPA-1193. El acuerdo de admisión se notificó vía correo electrónico en fecha 15 de diciembre de 2010, acusando la persona denunciante el día 17 de diciembre de 2010.

Asimismo el 15 de diciembre de 2010, el C. Eli Santana Manuel, quien en apego a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, solicito que sus datos personales fueran considerados públicos presentó ante

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

este organismo descentralizado, escrito de fecha 15 de septiembre de 2010, mediante el cual denuncia ante esta institución los siguientes hechos:

> *(...) en los Parajes de Cintitla y El Carbonero o Primer Dinamo, ubicados en Camino a los Dinamos, Comunidad Magdalena Contreras, Delegación Magdalena Contreras, hace cuatro semanas aproximadamente, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a través de una constructora, está realizando obras para la colocación de drenaje en bienes comunales y considerandos como suelo de conservación. De igual manera en el Paraje El Carbonero, en el mes de septiembre se realizó la apertura de un camino con tezontle y fresado de asfalto, derribando árboles y pequeños arbustos, así como movimientos de tierra (...).*

Mediante Acuerdo de Acumulación PAOT-05-300/200-3893-2010 del 17 de diciembre de 2010, a fin de evitar duplicidad de actuaciones, atendiendo a los principios de simplificación, agilidad y economía que rigen los procedimientos de esta Procuraduría, resulto procedente la acumulación del expediente PAOT-2010-2485-SPA-1280 al expediente PAOT-2010-2362-SPA-1193, por ser este último el primero que se inició, para que las denuncias ciudadanas, se tramiten en un solo expediente, es necesario señalar que el citado Acuerdo fue notificado a las personas denunciantes vía correo electrónico en fecha 16 de febrero de dos mil once, acusando de recibido en misma fecha.

Con fechas 15 de diciembre de 2010 y 17 de diciembre de 2010 esta Subprocuraduría, solicitó a la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental de esta misma entidad, la elaboración de un dictamen, con la finalidad de ubicar con las coordenadas geográficas el sitio motivo de la denuncia, así como se informe si las obras que se llevan a cabo en el sitio motivo de la denuncia, generó algún daño ambiental y en que consiste el mismo.

Al respecto, con fecha 11 de febrero de 2011 se recibió en esta Subprocuraduría atenta nota número PAOT/230-0022-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, mediante la cual la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental, menciona lo siguiente:

> *(...) envío a usted el documento original correspondiente al dictamen técnico con Folio SPA-DEDPPA-DT-206-2010, emitido por la Dirección a mi cargo, con relación (...) a la introducción del colector marginal en las cercanías del primer Dinamo, Delegación Magdalena Contreras (...).*

Al oficio trascrito se anexo dictamen técnico con folio SPA-DEDPPA-DT-206-2010, cuyo contenido se expresa a continuación:

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE...

CIUDAD DE MEXICO

(...)

DICTAMEN TÉCNICO

I. Descripción del problema

Se solicita informar si por las obras de la construcción de un colector marginal que está realizando el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en bienes comunales, en la margen izquierda del Río de los Dinamos, en las proximidades de Primer Dinamo, Camino a Los Dinamos, Delegación La Magdalena Contreras, Distrito Federal, provocaron algún daño ambiental y determinar las coordenadas geográficas del sitio afectado.

II. Elementos del Dictamen técnico

II.1. *Determinar la zonificación de uso de suelo que le corresponde al lugar afectado.*

II.2. *Determinar si existe daño ambiental ocasionado por la construcción y en qué consiste.*

III. Procedimiento aplicado

Las actividades realizadas para la elaboración del presente Dictamen técnico son las siguientes:

1. Visita al sitio mencionado en el numeral I del presente Dictamen técnico.

2. Mediante el empleo de un instrumento geoposicionador marca Garmin, modelo GPSmap 60CSx con precisión de ± 3 metros, se tomaron las coordenadas UTM con Datum WGS84, del sitio donde se introdujo el colector marginal.
3. Levantamiento fotográfico del sitio con una cámara digital marca Canon modelo, Power ***Shot*** *A480 AiAf de 10.0 MPC.*

4. Recorrido a lo largo del trazo donde se introdujo el tubo colector y toma de las coordenadas geográficas e identificar algún daño al ambiente.

5. Análisis y procesamiento en gabinete de la información recogida en campo, así como la elaboración del Dictamen técnico en el que se presentan los resultados y conclusiones de cada uno de los "elementos del Dictamen técnico".

IV. Consideraciones técnicas y desarrollo del Dictamen técnico

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

IV.1. Observaciones en el lugar de los hechos

IV.1.1. *El día 25 de enero de 2011, el personal dictaminador adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental se constituyó en el sitio de interés referido en el numeral I del presente Dictamen técnico, con el objeto de identificar las afectaciones que se han provocado al sitio por*

la introducción del tubo del colector marginal, así como para la obtención de las coordenadas geográficas

IV.1.2. *El sitio afectado se encuentra en la comunidad de La Magdalena Atlitic, Reserva de los Dinamos. Se observó vegetación arbórea principalmente encinos, cedros que forman parte del bosque pino-encino y oyamel.*

IV.1.3. *Personal dictaminador llevo a cabo el recorrido por donde introdujeron el colector iniciando por un punto donde cruza el cauce del rio, sitio en donde al parecer se construirá un sifón invertido de 45 cm de diámetro y en donde se ejecutó una excavadora de 5.0 m de ancho y 2.0m de profundidad y solo existe remoción de suelo.*

IV.2. Zonificación del uso del suelo

IV.2.1. *Con el objeto de ubicar el sitio en el Sistema Posicionamiento Global (GPS por sus siglas en ingles), se tomaron la coordenadas geográficas de cinco puntos a lo largo del camino adyacente al trazo del colector, empleado para tal efecto el instrumento geoposicionador mencionado en el numeral III de este Dictamen técnico. Los resultados se muestran en el siguiente cuadro:*

Puntos de referencia geográfica (coordenadas UTM)			
Punto	*X*	*Y*	*Descripción de la posición*
1	*472736*	*2133222*	*Punto de cruce del colector del Rio Magdalena*
2	*472697*	*2133210*	*A 20 m corriente arriba del primer punto*
3	*472591*	*2133120*	*Punto en el camino de un ancho de 6 m a un costado del rio*
4	*472509*	*2132963*	*Pozo donde inicia el segundo sifón*
5	*472458*	*2132913*	*Zona de pozos de visita*
6	*472387*	*2132876*	*Punto de inicio de la obra*

IV.2.2. *Las coordenadas geográficas del lugar se integraron a la base de datos de cobertura del Programa General de Ordenamiento Ecológico Del Distrito Federal (PGOEDF), determinando que se localiza dentro de la poligonal del suelo de conservación, correspondiéndole la zonificación de uso de suelos Aéreas Naturales Protegidas (…).*

IV.3 Daño ambiental ocasionado

IV.3.1. *En el recorrido sobre el camino donde se introdujo el colector, se observa la remoción de suelo debido a la excavación de la cepa donde se aloja la tubería, así como la afectación de algunos ejemplares del estrato arbóreo en los destacan las siguientes especies: Cupressus lusitánica, Aille sp Quercus sp, conocidos comúnmente como, Cedro blanco, Aile y Encino, respectivamente.*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F. CIUDAD DE MÉXICO

IV.3.2. *Se describe las afectaciones de los organismos arbóreos en el cuadro siguiente:*

Especie arbórea	*No. de árboles dañados*	*medidas*	*Afectación*
Cupressus lusitánica	*11*	*50 cm de DAP, 20 m de altura.*	*Daño mecánico en fuste desgarre de ramas, corte* de raíces secundarias*
Aille sp	*3*	*40 cm de DAP, 20 m de altura.*	*Daño mecánico en fuste y ramas*
Buddleia cordata	*1*	*15 cm de DAP, 12 m de altura.*	*Desgarre en rama*
Quercus sp	*1*	*20 cm de DAP, 18 m de altura.*	*Desgarre en rama y fuste*
sp	*1*	*15 cm de DAP,*	*Derribo*

DAP: Diámetro a la altura del pecho, *solo tres arboles presentan esta afectación.

IV.3.3 *Las afectaciones de los arboles como daño mecánico y desgarre de ramas no ponen en peligro la vida del individuo arbóreo y por lo tanto los servicios ambientales que estos presentan (captura de bióxido de carbono (CO2) que contamina el aire, proporcionan albergue a algunas especies de la fauna, proporcionan belleza escénica, etc.), el corte de raíces secundarias en la especie Cupressus lusitánica tampoco representa riesgo de desplome del árbol ya que presenta una raíz central dominante y numerosas raíces laterales.*

IV.3.4. *Por otra parte se constató el derribo de un individuo arbóreo ya que se encontraron sobre el camino del recorrido, remanentes como ramas y trozas en su tronco cubiertas de tierra.*

IV.3.5. *El artículo 5° de la Ley Ambiental del Distrito Federal define "daño ambiental" como: Toda pérdida, disminución detrimento o menoscabo significativo inferido al ambiente o a uno o más de sus componentes.*

IV.3.6. *En función de lo anteriormente indicado, el daño ambiental ocasionado debido a los servicios ambientales inhibidos por la eliminación de la masa vegetal de un árbol derribado y los 16 afectados en su tronco y ramas por daños mecánicos, se considera poco significativo en función de la escala o con relación al arbolado general de los bosques y por lo tanto se determina que no se ocasionó daño ambiental en los términos de la Ley Ambiental del Distrito Federal.*

V. Conclusiones

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Primera.- *.De conformidad con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal vigente, el sitio afectado por la introducción del colector marginal en la margen izquierda del Río de los Dinamos, en las proximidades del primer Dinamo, Camino a los*

Dinamos, Delegación La Magdalena Contreras, Distrito Federal, se localiza dentro del polígono del Suelo de Conservación con Zonificación de uso de suelo Área Natural Protegida.

Segunda.- *El daño ambiental ocasionado debido a los servicios ambientales inhibidos por la eliminación de la masa vegetal de un árbol derribado y los 16 árboles afectados en su tronco y ramas por daño mecánico, se considera poco significativo en los términos de la Ley Ambiental del Distrito Federal y en función de la escala de afectación del arbolado general de los bosques y por tal virtud, se determina que no se ocasiono daño ambiental.*
(...).

En atención a lo instruido en los numerales Quinto y Sexto de los Acuerdos PAOT-05-300/200-3591-2010, y PAOT-05-300/200-3893-2010 el 17 de diciembre de 2010, personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental realizó **un primer** reconocimiento de los hechos denunciados asentando en el acta circunstanciada respectiva lo siguiente:

(...) personal adscrito a esta subprocuraduría de Protección ambiental realizó un recorrido conjunto con los siguientes ciudadanos (...) Presidente del Consejo de Vigilancia, (...) Secretario del Consejo de Vigilancia, (...) Tesorero del Comisariado de la Comunidad, (...) Representante de la Diputada Federal Paz Quiñónez, (...) Comunero, (...) Comunero, (...) Comunero y (...) Comunero; los citados ciudadanos, explicaron y mostraron que en el sitio motivo de la denuncia, que se frenaron labores de construcciones de drenaje y/o sacar el agua del río por parte de la empresa "Construcciones Togar", la citada empresa ha abierto brechas, a decir de los comuneros que acompañaron en el recorrido, carecen de información por parte de las autoridades delegacionales y ambientales, con la finalidad de que se les indique el porqué de los proyectos que se están realizando en sus tierras, han solicitado sean recibidos por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, la ciudadana (...), sin que la misma les haya querido recibir; es por ello que decidieron impedir que se continúen con los trabajos; manteniendo un plantón por parte de los comuneros del lugar. Durante el recorrido se observaron tubos de aproximadamente 45 centímetros dentro de cepas de 1.50 metros y donde se destacaban los pozos las cepas eran de 3.00 metros aproximadamente, es necesario señalar que se constató afectaciones al arbolado que se encuentra colindando con el río, tanto en sus raíces, como hasta el derribo de los mismos. Posteriormente los ciudadanos que acompañaron en el recorrido señalaron que los acompañáramos a otra zona del río donde también se están llevando a cabo obras desde el 14 de noviembre de 2010; ya en el sitio fuimos acompañados por quien dijo ser (...), Vocal del Frente Ciudadano del Pueblo de San Nicolás Totolapan, en Defensa de los Derechos Constitucionales A.C. y el ciudadano (...), empleado de la empresa "Construcciones Togar", localizada en Parroquia 615, interior 4, Colonia del Valle, Delegación, Benito Juárez; en el acto señala que las obras que se están realizando es para la rehabilitación de los manantiales (...).

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0160/2011 del 10 de enero de 2011, esta entidad solicitó a la Dirección General del Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, informara si cuenta con antecedentes del proyecto de captación de aguas

al rio Magdalena Contreras, en caso contrario, se realicen las gestiones para que se lleve a cabo una visita de verificación al lugar, sin que se recibiera respuesta a esta solicitud de información.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0161-2011 del 10 de enero de 2011 esta entidad solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Magdalena Contreras informara sobre los antecedentes con que cuenta respecto a las obras que se están llevando a cabo en el caudal del río Magdalena Contreras.

Al respecto, con fecha 16 de febrero de 2011, esta unidad administrativa recibió oficio número BD10-1.3.4/317/11 del 10 de febrero de 2011, mediante el cual la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Magdalena, informa lo siguiente:

> *(...) que dicha obra depende de la Secretaria del Medio Ambiente y su realización está a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y dieron aviso de su inicio mediante oficio No. GDF-SACM-DG-DFI-108626/2010 de fecha 15 de junio de 2010. Asimismo cabe aclarar que dicha obra fue difundida por las autoridades correspondientes en diversos foros y reuniones que se realizaron con vecinos y la comunidad en general (...).*

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0162/2011 del 10 de enero de 2011, esta entidad solicitó a la Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México de la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, informara sobre las obras del proyecto de captación de aguas que se está llevando a cabo en el caudal del rio Magdalena, así como las autorizaciones y/o trámites que avalen su ejecución.

Al respecto, con fecha 15 de febrero de 2011, esta unidad administrativa recibió el oficio número GDF-SMA-SACM-11 del 4 de febrero de 2011 mediante el cual el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informó lo siguiente:

> *(...) Este Órgano desconcentrado realiza la Rehabilitación del Colector Marginal del Río Magdalena del tramo comprendido entre la planta potabilizadora del primer dinamo y la planta potabilizadora La Cañada, Colector Tributario, Colector entre la Cañada, y la confluencia del Río Eslava, así como los Ramales 1 y 2 que confluyen en este tramo y madrina margen izquierda ubicado en la Delegación Magdalena Contreras dichos trabajos fueron adjudicados mediante Licitación Pública a la empresa denominada Acuaterra Construcciones, S.A. de C.V., indicándose como fecha de inicio el 16 de junio de 2010 y conclusión el 16 de diciembre del mismo año. Los trabajos se iniciaron en tiempo y forma pero los vecinos de la zona en diferentes ocasiones suspendieron las actividades argumentando el desconocimiento del proyecto, en consecuencia se celebraron varias reuniones en oficinas de la Delegación Magdalena Contreras, acudiendo funcionarios y personal técnico del Sistema de aguas de la Ciudad de México, Secretaria del Medio Ambiente, CORENA y varios grupos de vecinos y comuneros de la Zona, se explicó el objetivo de los trabajos que es principalmente impedir la*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

contaminación del Río Magdalena, captando por medio de colectores las descargas clandestinas de aguas residuales de los asentamientos irregulares. A pesar de las explicaciones técnicas del proyecto y después de varias suspensiones de los trabajos, con fecha 27 de julio de 2010 aproximadamente a las 22:00 horas dos retroexcavadoras 320 KOEHRING CATERPILLAR, así como un BOB-CAT-1535 propiedad de la empresa Acuaterra Construcciones, S.A. de C.V., fueron incendiadas, este acto se lo atribuye una organización que se denomina Frente de Liberación de la Tierra los cuales realizaron pintas y grafitis en la maquinaria incendiada, el hecho fue denunciado ante el Agente del Ministerio Publico contra quien resulte responsable. Por último, el pasado 13 de diciembre de 2010, comuneros de la zona se presentaron en la obra e instalaron un campamento impidiendo la ejecución de los trabajos en el frente comprendido del pozo No. 1 al pozo No. 17 así como las actividades en la totalidad del tramo denominado " La Cañada". La problemática social antes descrita ha impedido la realización de la obra generado con este un costo adicional al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a la fecha las actividades continúan suspendidas. No omito mencionar que el objeto de la obra es la construcción de un Colector Sanitario para recibir y desalojar las aguas residuales provenientes de los asentamientos de ambos márgenes del Río Magdalena y que se encuentra vertiendo sus aguas al cauce, lo anterior a efecto de sanear la cuenca del Río al conducir esas aguas residuales al Sistema de Drenaje de la ciudad de México, lo que aporta un gran beneficio a esas comunidades; adicionalmente señalo a esa autoridad que las actividades que desarrolla el S.A.C.M., relativos a la Construcción y Rehabilitación del Drenaje son de utilidad Pública e interés Social. Es importante hacer hincapié que no existe relación contractual con la empresa que se menciona (Togar) (...).

Al oficio trascrito se anexo la siguiente documentación en copia simple:

1. Solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal en fecha 30 de septiembre de 2010, manejando el nombre del proyecto "Proyecto Ejecutivo para la Rehabilitación del Colector Magdalena, en Tramo comprendido entre La Cañada y La Presa Anzaldo, en la Delegación Magdalena Contreras", la ubicación comprende a lo largo del margen del Río Magdalena, entre La Cañada y la Presa Anzaldo, abarcando barias colonias de la Delegación La Magdalena Contreras, así como describir que la construcción que señala:

   (...) un colector sanitario para recibir y desalojar las aguas residuales por gravedad, que provienen de las colonias o conjuntos habitacionales que se localizan sobre ambos márgenes del Río Magdalena y que se encuentran vertiendo sus aguas directamente al cauce, conduciéndolas hacia la infraestructura del sistema de drenaje de la Ciudad de México con el fin de contribuir al saneamiento integral de la cuenca del Río Magdalena (...

2. Oficio número GDF-SMA-SACM-DEPC-DT-128610/2010 de fecha 30 de septiembre de 2010 suscrito por la Dirección Ejecutiva de Planeación y Construcción, dirigido a la Dirección General de Regulación Ambiental en el que se informe lo siguiente:

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

(...) Con relación a la autorización en materia ambiental que emite el área a su digno cargo, mediante la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental de los diferentes proyectos que se ejecutarán en el Distrito Federal. Sobre el particular, envío a usted original y copia de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Específica del proyecto denominado:

No	ESTUDIO	INFORMACIÓN ANEXA EN ORIGINAL Y COPIA
1	"PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACIÓN DE COLECTORES MARGINALES DEL RÍO MAGDALENA, ENTRE EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CAÑADA Y LA PRESA ANZALDO, DELEGACIÓ MAGDALENA CONTRERAS".	. Planos del Proyecto Ejecutivo. . CD con el Estudio.

(...).

3. Contrato de obra No. 0180-20-LN-DC-1-10.

4. Informe de hechos del incendio provocado a maquinaria propiedad de la empresa Acuaterra Construcciones, S.A. de C.V.

5. Denuncia ante el M.P. de la empresa constructora.

6. Ocho planos de planta y perfil del Proyecto Ejecutivo para la Rehabilitación del Colector Marginal del Río Magdalena, en el tramo comprendido entre La Cañada y la Presa Anzaldo.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0210-2009 del 13 de enero de 2011, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante del expediente **PAOT-2010-2362-SPA-1193** sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0642-2011 del 15 de febrero de 2011, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante del expediente **PAOT-2010-2485-SPA-1280** sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia.

Con fecha 27 de junio de 2011, una persona que en apego al artículo [illegible] de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía correo electrónico, la cual fue

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MEXICO

ratificada por el mismo medio el 29 de junio de 2011, mediante la cual hace del conocimiento de esta entidad los siguientes hechos:

> *(...) En el primer Dinamo, Colonia Pueblo Alto, Delegación Magdalena Contreras, se está entubando el Río Magdalena, el único río vivo que queda en el D.F., se está entubando antes de salir del área verde utilizada por muchos como paseo campestre (...).*

Mediante Acuerdo de Acumulación PAOT-05-300/200-2281-2011 de fecha 06 de julio de 2011, y con la finalidad de evitar duplicidad de actuaciones, atendiendo a los principios de simplificación, agilidad y economía que rigen los procedimientos de esta Procuraduría, resulto procedente la acumulación del expediente PAOT-2011-1284-SPA-0702 al expediente PAOT-2010-2362-SPA-1193, por ser este último el primero que se inició, para que las denuncias ciudadanas, se tramiten en un solo expediente, el citado Acuerdo fue notificado a las personas denunciantes vía correo electrónico en fecha 07 de julio de dos mil once, acusando de recibido el 08 de julio de 2011.

El 27 de marzo de 2012, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía correo electrónico, la cual fue ratificada el 28 de marzo de 2012 por la misma vía, a través de la cual hace del conocimiento de esta entidad los siguientes hechos:

> *(...) La construcción dentro del cauce del Río Magdalena de un sistema de drenaje marginal que ha destruido el cauce natural de dicho cuerpo de agua* [ubicación de los hechos calles Benito Juárez a Ferrocarril de Cuernavaca, calle Canal, hasta la intersección de la Avenida México, en las Colonias La Magdalena y Santa Teresa, Delegación Magdalena Contreras] *(...).*

Con Acuerdo de Admisión-Acumulación PAOT-05-300/200-1137-2012 del 13 de abril de 2012, a fin de evitar duplicidad de actuaciones, atendiendo a los principios de simplificación, agilidad y economía que rigen los procedimientos de esta Procuraduría, resulto procedente la acumulación del expediente PAOT-2012-570-SPA-284 al expediente PAOT-2010-2362-SPA-1193, por ser este último el primero que se inició, para que las denuncias ciudadanas se tramiten en un solo expediente, el citado Acuerdo fue notificado a la persona denunciante, por estrados el seis de diciembre de 2012.

Mediante oficio PAOT-05-300/220-1148-2012 del 16 de abril de 2012, esta entidad solicitó a la Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, información en relación al Proyecto Ejecutivo para la Rehabilitación del Colector Marginal del Río Magdalena, si se cuenta con autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental para la construcción del proyecto, los acuerdos administrativos que se hayan tenido, el avance en el cumplimiento de

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

las condicionantes impuestas, así como la 2ª Etapa del Proyecto Ejecutivo y el avance total de la obra y por etapas del proyecto.

Al respecto, con fecha 20 de julio de 2012, esta entidad recibió oficio número GDF-SMA-SACM-DEPC-DT-1036657/2012 de fecha 19 de julio de 2012 de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Construcción del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante el cual informa lo siguiente:

(...) Sobre el particular, envío en copias la información solicitada, que se enlista a continuación:

DOCUMENTO
1. Resolución Administrativa No. SMA/DGRA/DEIA/879/2012
2. Opinión Técnica de DGCORENA No. SMA/DGCORENA/745/2011, y oficio No. GDF-SMA-SACM-DEPC-DT-148155/2011 con que se envío a la Dirección General de Regulación Ambiental (DGRA).
3. Practica de Visita de Reconocimiento Técnico DEIA-VRT-034/2011 No. SMA/DGRA/DEIA/007020/2011
4. Acuerdo No. SMA/DGRA/DEIA/007021/2011, de integración de la Manifestación de Impacto Ambiental, así como solicitud de publicación del Resumen de la misma.
5. Oficio No. GDF-SMA-SACM-DEPC-DT-162330/2011, con el que el SACM remite a la DGRA la publicación solicitada.
6. Dictamén Técnico del Arbolado No. SMA/DGCORENA/CR1/0114/2012.
7. Oficio No. GDF-SMA-SACM-DEPC-DT-1021262/2012, con el que el SACM informa a la DGRA sobre las empresas constructoras de la obra citada y el avance que se tiene de la misma.
8. Oficio No. GDF-SMA-SACM-DEPC-DT-1031371/2012, con el que el SACM informa a la DGRA sobre las fechas de inicio de la obra citada y el avance que se tiene de la misma.
9. Oficio No. GDF-SMA-SACM-DEPC-DT-1033551/2012, con el que el SACM envía a la DGRA el permiso para construcción o modificación de obras en zonas Federales emitido por el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México (OCAVM) de la obra citada.
10. Oficio No. GDF-SMA-SACM-DEPC-DT-1033893/2012, con el que el SACM informa al OCAVM sobre las fechas de inicio de la obra citada y entrega el primer informe trimestral de la misma.
11. Planos de la 2ª Etapa del Proyecto Ejecutivo del tramo comprendido del Río Eslava a la Presa Anzaldo.

AVANCE TOTAL DE LA OBRA POR ETAPAS DE PROYECTO			
1ª Etapa. Rehabilitación del colector Marginal Río Magdalena		*2ª. Etapa.- Rehabilitación del Colector Marginal Río Magdalena*	
CONTRATISTA	*ACUATERRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.*	***CONTRATISTA***	*CONSTRUCTORA METAFOR S.A. DE C.V.*
CONTRATO No.:	*0180-20-LN-DC-1-10*	***CONTRATO No.:***	*0180-20-LN-DC-1-10*
META:	*5,544.08 M*	***META:***	*5,544.08 M*
AVANCE FISICO:	*4,619.92 (62.30%)*	***AVANCE FISICO:***	*4,619.92 (62.30%)*
AVANCE FINANCIERO	*$13'819,105.41 INCLUYE I.V.A*	***AVANCE FINANCIERO***	*$13'819,105.41 INCLUYE I.V.A*
FALTANTE:	*924.16 M*	***FALTANTE:***	*924.16 M*

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Al oficio trascrito se anexo la documentación citada en los cuadros anteriores, sin embargo se describirán algunos de ellos, con la finalidad de documentar la investigación de mérito:

a) Opinión Técnica de DGCORENA número SMA/DGCORENA/745/2011 en el que se señala a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Construcción del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, lo siguiente:

> *(...) una vez revisada la información proporcionada, le comento que el proyecto consiste en la rehabilitación del sistema de colectores marginales que existen sobre el cauce del río Magdalena, así como desarrollar las obras sobre los cauces tributarios que aún no cuentan con este servicio a fin de resolver la problemática de contaminación que existe en su cuenca hidrológica, generado por la discontinuidad o falta de capacidad de los tramos existentes. La zona en la cual se realizará el proyecto inicia en la planta potabilizadora del Río Magdalena (primer Dinamo) y terminará en la Presa Ansaldo, la cual se localiza en el cruce del anillo Periférico (...) y Avenida Luis Cabrera. (El trayecto del Río atraviesa las Colonias Magdalena, la Concepción, Sta. Teresa, Residencial Sta. Teresa San Jerónimo Aculco y finalmente concluye en las orillas de Jardines del Pedregal). El proyecto contempla el tramo comprendido entre el primer Dinamo a la presa Anzaldo, en un desarrollo de 6.82 km del cauce principal y 1.87 km de ramales tributarios, lo que suma un total de 8.68 km. La obra del proyecto se divide en 2 etapas y comprende el cauce principal y sus ramales, analizados de aguas arriba hacia aguas abajo (...).*

El 16 de abril de 2012, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó escrito de fecha 13 del mismo mes y año, mediante el cual denuncia ante este organismo descentralizado lo siguientes hechos:

> *(...) los trabajos que se están realizando en el Río Magdalena para lo cual se han colocado maquinas, presuntamente para entubar el Río afectándose árboles. Esto en el tramo comprendido en Emilio Carranza frente al 108, del lado del Río, Delegación Magdalena Contreras (...).*

Mediante Acuerdo de Acumulación PAOT-05-300/200-1321-2012 de fecha 27 de abril de 2012, a fin de evitar duplicidad de actuaciones, atendiendo a los principios de simplificación, agilidad y economía que rigen los procedimientos de esta Procuraduría, resultó procedente la acumulación del expediente PAOT-2012-685-SPA-348 al expediente PAOT-2010-2362-SPA-1193, por ser este último el primero que se inició, para que las denuncias ciudadanas, se tramiten en un solo expediente, el citado Acuerdo fue notificado a la persona denunciante, por estrados el seis de diciembre de 2012.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

CIUDAD DE MÉXICO

Mediante oficio PAOT-05-300/220-01151-2012 de fecha 16 de abril de 2012, esta entidad solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal informara si el proyecto motivo de la denuncia cuenta con Manifestación de Impacto Ambiental, así como si se tienen acuerdos administrativos y si se cumplen con la condiciones impuestas al proyecto en cuestión.

Al respecto, con fecha 20 de abril del 2012, esta unidad administrativa recibió oficio SMA/DGRA/DEIA/001974/2012 del 19 de abril del 2012 de la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaria del Medio Ambiente, mediante el cual informa lo siguiente:

> *(...) me permito anexar copia simple de la resolución administrativa número SMA/DGRA/DEIA/000879/2012 de fecha primero de marzo del dos mil doce, por medio de la cual esta Dirección General otorga autorización condicionada al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para el proyecto denominado "Proyecto ejecutivo para la rehabilitación del colector Magdalena, en el tramo comprendido entre La Cañada y la Presa Anzaldo, en la Delegación Magdalena Contreras". Asimismo me permito comentarle que en el resuelve octavo de dicha resolución administrativa, se establece la presentación de un Programa de Seguimiento y Cumplimiento de Condicionantes de forma trimestral, por lo que a la fecha no se ha presentado ninguno, en cuanto esto sea y esta autoridad emita los Acuerdos Administrativos correspondientes, le hare llegar una copia (...).*

Al oficio trascrito se anexo en copia simple la resolución administrativa número SMA/DGRA/DEIA/000879/2012 en la que se resuelve lo siguiente:

> ***PRIMERO.-*** *Con fundamento en los artículos 53 fracción II de la Ley Ambiental del Distrito Federal y 67 fracción II del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, se otorga a favor del* ***Sistema de Aguas de la Ciudad de México*** *(...) en su calidad de promovente, la* ***Autorización Condicionada*** *en materia de Impacto Ambiental para el proyecto denominado* ***"Proyecto ejecutivo para la rehabilitación del colector Magdalena, en el tramo comprendido entre La Cañada y La Presa Anzaldo, en la delegación Magdalena Contreras"****, para lo cual se rehabilitará el colector marginal, obra que se pretende realizar en dos etapas, con una longitud total de 9,014.79 m (nueve mil catorce punto setenta y nueve metros), en la Delegación La Magdalena Contreras (...) tal y como se describe en la siguiente tabla:*

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

CIUDAD DE MEXICO

Primera etapa

Obra	*Longitud (m)*	*Características*
Rehabilitación del colector marginal	*3,800.00*	*Entre el primer dinamo y la confluencia con Río Eslava, con un diámetro de 0.45 m, la tubería será de Polietileno de Alta Densidad (PAD).*
Construcción del Ramal 1	*794.00*	*Provenientes de las colonias el Ocotal y La Masa, localizadas sobre la zona urbana más alta de la margen izquierda del río Magdalena, con un diámetro de 0.30 m, la tubería será de Polietileno de Alta Densidad (PAD) la cual descargara al colector marginal en el pozo 1 y 40, respectivamente.*
Construcción del Ramal 2	*587.05*	
Construcción de Colector madrina	*412.71*	*Sobre el margen izquierdo del río Magdalena, con un diámetro de 0.30 m, la tubería será de Polietileno de Alta Densidad (PAD), la cual descargara al colector marginal en el pozo 91.*

Segunda etapa

Obra	*Longitud (m)*	*Características*
Rehabilitación del colector marginal	*3,421.03*	*Entre la confluencia con Río Eslava hasta la presa Anzaldo, con un diámetro de 1.07 y 1.22 m, la tubería será de material de concreto.*

SEGUNDO.- *(...) se da por* ***presentado y autorizado*** *el Plan de Manejo de Residuos Sólidos para el* ***Proyecto.***

TERCERO.- *Durante cada una de las etapas del* ***Proyecto*** *en comento, el* ***Sistema de Aguas de la Ciudad de México*** *(...) en su calidad de Promovente, deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el oficio número* ***SMA/DGCORENA/745/2011*** *de fecha dos de septiembre de dos mil once, emitido por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales* ***(DGCORENA).***

CUARTO.- *(...) la empresa Grupo Metropolitano en Ingeniería, S.A. de C.V. y el (...) prestador de servicios ambientales y elaborador de la* ***MIAE*** *para el Proyecto, son los responsables ante esta Dirección General, de la información, calidad y veracidad contenida en la misma, así como de las técnicas y metodologías empleadas para la identificación y selección de todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales (...).*

(...)

SEXTO.- *El Sistema de Aguas de la Ciudad de México (...) en su calidad de promovente, deberá respetar los alcances de la presente Resolución Administrativa, la misma que no surte efectos para realizar otras obras o actividades diferentes a la autorizada (...).*

(...)

OCTAVO.- *(...)*

I.- Medidas generales

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

CIUDAD DE MÉXICO

*I.1.- (...) se deberá dar aviso de la fecha en que **inicien y finalicen** las obras (...) deberá llevar a cabo un Programa de Seguimiento y Cumplimiento de Condicionantes, mismo que servirá para llevar a cabo dichas labores de manera precisa y ordenada, el Programa anteriormente citado deberá presentarse en informes trimestrales de avance y el informe final al termino de las obras (...) De no llevar a cabo lo señalado anteriormente se le impondrá las medidas de reparación y/o compensación ambientales correspondientes, de acuerdo a la legislación ambiental vigente en el Distrito Federal (...).*
(...)
I.5.- En la zona del Proyecto y sus colindancias, queda prohibido en los términos de la Ley Ambiental del Distrito Federal:
a).- Prender fogatas y/o quemar basura.
b).- Afectar a la flora y fauna presente en la zona y áreas colindantes al predio.
c).- Arrojar basura, cascajo o desechos a los predios colindantes o zonas cercanas no autorizadas para tal fin.

Suelo y residuos:

I.6.- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México (...) deberá de cumplir con la Norma Ambiental para el Distrito FederalNADF-007-RNAT-2004, que establece la clasificación y especificaciones de manejo para residuos de la construcción en el Distrito Federal (...).

(...)
I.7.- Con fundamento en el artículo 168 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, se deberá acreditar ante esta Dirección General, que la disposición final de los residuos de construcción como son: adocretos, arcillas, concreto simple, concreto armado, mampostería, etc., se realicen en depósitos debidamente autorizados (...).
(...)

Flora y fauna:

*I.17.- Deberá proteger las características ambientales del entorno circundante al área del **Proyecto**, no afectar la vegetación arbórea existente, así como las herbáceas existentes que no infieren con el **Proyecto**.*

*I.18.- (...) considerando las especificaciones técnicas de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006 (...) esta Dirección General autoriza el derribo de **41 (cuarenta y un)** árboles que se ubican dentro del derecho de vía de los colectores (líneas de drenaje); por lo que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (...) deberá:*

a) Realizar el trasplante de los individuos arbóreos que así lo requieran (...).

b) Realizar todas las actividades relacionadas al retiro de los 41 (cuarenta y un) individuos arbóreos con estricto apego a lo establecido en los capítulos 6, 9 y 10 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006 (...).

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

*c) Llevar a cabo la restitución física de los árboles afectados, mediante la plantación de **150 (ciento cincuenta) individuos arbóreos endémicos de la zona (como encinos, tepozanes y pinos ocote)**, con una altura mínima de 2.5 m, diámetro mínimo de tronco de 0.06 m y volumen de fronda entre 1.0 y 2.5 m³, dentro de la zona del Proyecto que nos ocupa y/o en un lugar lo más cercano posible; y con estricto apego a lo establecido en el capítulo 8 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006.*

Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá realizar un Programa de Plantación de árboles y de Arquitectura del Paisaje, dentro de la zona de ubicación del Proyecto (…).
(…)
I.20.- Los materiales y desechos producto del retiro de las especies arbóreas deberán utilizarse preferentemente para la elaboración de mulch, debiendo coordinarse con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales (DGCORENA) (…).

El 18 de abril de 2012, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un **segundo** reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente, en la que se hace constar lo siguiente:

(…) Personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental se constituyó en la calle de Pachuca, la cual se localiza en la Colonia Pedregal-2, en donde fuimos atendidos por la ciudadana (…), miembro del Comité de Vigilancia del Conjunto Pedregal-2, y quien permitió el acceso al caudal, toda vez que se encontraba restringido el acceso al mismo; una vez en el sitio el personal actuante realizó un recorrido por la margen derecha del cauce del Río Magdalena en el tramo comprendido de la calle Pachuca a Camino Real de Contreras, en el que se observó maquinaría de construcción, es decir dos manos de chango, las cuales se encontraban realizando excavaciones para la construcción de las cajas de flexión (pozos de visita) que permitirán la descarga de las aguas grises que corren en el Río Magdalena, en el acto se trató de localizar al encargado de ese Frente, sin embargo no se encontraba en el sitio, solo 4 personas que realizaban los trabajos de construcción, durante el recorrido se constataron las siguientes afectaciones a individuos arbóreos con las siguientes características:

No. ÁRBOL	*ESPECIE/NOMBRE COMÚN*	*OBSERVACIONES*
3	*Fraxinusuhdei/Fresno*	*Árboles con daño mecánico presuntamente realizado con la maquinaría que se está utilizando para la construcción.*
1	*Quercus SPP/Encino*	*Árbol derribado presuntamente con la maquinaría.*
1	*Fraxinusuhdei/Fresno*	*Daño mecánico en el fuste.*
1	*Fraxinusuhdei/Fresno*	*Daño mecánico en el fuste, presente muérdago, el cual acabo con el individuo arbóreo secándolo.*
1	*Pinus SPP/Pino*	*Daño mecánico en el fuste.*
1	*Fraxinusuhdei/Fresno*	*Daño mecánico en el fuste.*

No. ÁRBOL	ESPECIE/NOMBRE COMÚN	OBSERVACIONES
1	Buduleida cordata kunth/Tepozán	Daño mecánico en el fuste.
1	Fraxinusuhdei/Fresno	Daño mecánico en el fuste.
1	Fraxinusuhdei/Fresno	Daño mecánico en el fuste.
1	Fraxinusuhdei/Fresno	Daño mecánico en el fuste.
1	Buduleida cordata kunth/Tepozán	Daño mecánico en el fuste, corte de ramas laterales.
1	Pinus SPP/Pino	Daño mecánico en el fuste, corte de ramas, corte a nivel de cambium.
1	Fraxinusuhdei/Fresno	Daño mecánico en el fuste.
1	Fraxinusuhdei/Fresno	Daño mecánico en el fuste, corte de ramas laterales.
1	Taxodium mucronatum/Ahuehuete	Daño mecánico en el fuste, corte de ramas laterales.
1	Eucalyptus SPP/Eucalipto	Derribo de árbol con maquinaria que es utilizada para la construcción.
1	Fraxinusuhdei/Fresno	Daño mecánico en el sistema radicular.
1	Eucalyptus SPP/Eucalipto	Derribo de árbol con maquinaria que es utilizada para la construcción.
1	Fraxinusuhdei/Fresno	Daño mecánico en el fuste, corte de ramas principales.
1	Fraxinusuhdei/Fresno	Corte en el sistema radicular de manera severa
1	Buduleida cordata kunth/Tepozán	Daño mecánico en el fuste.
1	Eucalyptus SPP/Eucalipto	Corte en el sistema radicular.
1	Buduleida cordata kunth/Tepozán	Daño mecánico en el fuste, corte ramas, afectación en el sistema radicular.
1	Buduleida cordata kunth/Tepozán	Daño mecánico en el fuste, corte ramas.
1	Fraxinusuhdei/Fresno	Derribo con maquinaria utilizada para la construcción.
1	Buduleida cordata kunth/Tepozán	Daño mecánico en el sistema radicular.
1	Fraxinusuhdei/Fresno	Daño mecánico en el sistema radicular.
1	Fraxinusuhdei/Fresno	Derribo con maquinaria utilizada para la construcción.
1	Fraxinusuhdei/Fresno	Daño mecánico en el sistema radicular.
1	Fraxinusuhdei/Fresno	Desmoche realizado por maquinaría utilizada para la construcción.

***Fuente**: levantamiento realizado en el Reconocimiento de Hechos, por personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental, el citado reconocimiento se inició desde calle Pachuca hasta Camino Real de Contreras.*

Mediante oficio PAOT-05-300/220-1173-2012 del 18 de abril del 2012, esta entidad solicitó a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaria del Medio Ambiental realice las acciones correspondientes, a efecto de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en materia de Impacto Ambiental contenidas en la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/000879/2012 informando lo conducente.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Mediante oficios PAOT-05-300/220-1220-2012 y POT-05-300/200-2521-2012 del 23 de abril y 18 de julio ambos del 2012, esta entidad solicitó a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia

Ambiental de la Secretaria del Medio Ambiental del Distrito Federal realice una visita de inspección al proyecto y valore la suspensión de la obra hasta en tanto no se cumplan cabalmente las condiciones impuestas en la Autorización Condicionada en materia de Impacto Ambiental SMA/DGRA/DEIA/000879/2012 de fecha 01 de marzo del 2012, asimismo se señale el tiempo en el que se tiene planeado dar por terminada la obra en cuestión.

Al respecto el 17 de septiembre de 2012 se recibió en esta entidad el oficio número SMA/DEVA/CIFCA/06791/2012 del 14 de septiembre de 2012 de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, en el que se informa que:

> *(...) esta Dirección Ejecutiva, realizó lo siguiente:*
>
> *a) El día cinco de junio de dos mil doce se practicó una visita domiciliaria al SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, responsable del proyecto denominado "Proyecto Ejecutivo para la rehabilitación del colector Magdalena, en el tramo comprendido entre La Cañada y la Presa Anzaldo" con una longitud total de 9,014.79 metros, ubicado en la Delegación Magdalena Contreras (...) diligencia durante la cual se constató que se encontraba incumpliendo con las condicionantes impuestas en los Resolutivos TERCERO Y OCTAVO (...) de la Resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/000879/2012 de fecha primero de marzo de dos mil doce (...)*
>
> *b) Mediante acuerdo de fecha cuatro de julio del año dos mil doce, se tuvo por iniciado procedimiento en contra del SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO responsable del proyecto denominado "Proyecto Ejecutivo para la rehabilitación del colector Magdalena, en el tramo comprendido entre La Cañada y la Presa Anzaldo", por no cumplir con las condicionantes referidas, además se ordenó medida correctiva.*
>
> *Por lo anterior, esta Dirección Ejecutiva continuará con la tramitación del procedimiento respectivo (...).*

El 23 de abril de 2012, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un **tercer** reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente, en la que se hace constar que:

> *(...)*
> *Personal registrado en la lista de asistencia que forma parte de la presente acta, iniciando recorrido en la calle Pachuca en el puente de la unidad habitacional Pedregal Número 2 a la margen derecha del Río Magdalena, dirección aguas arriba a lo largo del recorrido personal de la Procuraduría mostró el daño sufrido a los individuos arbóreos así como el desvío del río con piedra y/o material ajeno al mismo, se observó arboles banqueados y dañados en su sistema radicular. A la altura de la casa de cultura de la Delegación Magdalena Contreras se observó la*

construcción de un muro a base de piedra braza que a decir de los compañeros de Regulación Ambiental no forma parte del proyecto de construcción del colector marginal motivo de los hechos denunciados. El personal de la Procuraduría y de la Secretaria tomó material fotográfico y fotos obtenidas por la PAOT, forman parte de la presente. Durante el recorrido vecinos del Pedregal 2 se acercaron para solicitar información al personal actuante, a lo cual la Subprocuradora Mónica Alegre les comunicó que le proyecto contaba con autorización de impacto ambiental y se comprometió a realizar una reunión informativa en las oficinas de la PAOT y a la cual se convocaría al SACM, SMA, vecinos y Delegación; a fin de proporcionarles información de alcances del proyecto (...).

El 02 de mayo de 2012 personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental se reunió en las instalaciones que ocupa esta entidad con vecinos de la Colonia Pedregal 2, asentándose en una minuta lo siguiente:

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

A la reunión referida, asistieron tres ciudadanos representantes de la Colonia Pedregal 2 de la Delegación Magdalena Contreras.

ASUNTOS A TRATAR:

1. *Ciudadanos de la Colonia Pedregal 2 manifestaron al personal de la Subprocuraduría de Protección Ambiental, su preocupación por las obras de la construcción llevadas a cabo al Río Magdalena, toda vez que a su decir, ni la Delegación, ni el sistema de Aguas de la Ciudad de México los Pusieron al tanto de las actividades.*

2. *Por lo anterior personal adscrito a la subprocuraduría de Protección Ambiental les informo sobre el Proyecto Ejecutivo para la Rehabilitación del Colector Marginal del Río Magdalena, así como los resultados obtenidos de las visitas de reconocimientos realizados por el personal de esta entidad al sitio, y lo informado por las autoridades involucradas en dicho proyecto.*

3. *Personal de esta Subprocuraduría hizo entrega a los ciudadanos de copia simple de la Resolución Administrativa número SMA/DGRA/DEIA/000879/2012 de fecha 1 de marzo de 2012 emitida por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal.*

ACUERDOS TOMADOS DURANTE LA REUNIÓN:

- *Personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental manifiesta a los vecinos de la Colonia Pedregal 2 de la Delegación Magdalena Contreras, continuar supervisando las obras de construcción del Proyecto ejecutivo para la Rehabilitación del Colector Marginal del*

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO

Rio Magdalena, así como mantenerlos al tanto de las actividades que se realicen en el sitio (...).

Con fecha 04 de mayo de 2012 se recibió en esta entidad el oficio número BD10-1.1.2/0920/2012 de fecha 03 mayo de 2012, emitido por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación La Magdalena Contreras, en el que señala a esta Subprocuraduría lo siguiente:

(...) derivado de la reunión celebrada el día 28 de abril del año en curso con personal adscrito a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) con la finalidad de atender y encontrar alternativas de solución a diversos Expedientes que han sido remitidos para la atención de diversas áreas de esta Desconcentrada, tal es el caso siguiente: (...) Expediente PAOT-2010-2362-SPA-1193 (...) en el cual solicitan conocer los motivos de la construcción de una barda dentro del perímetro del Foro Cultural, especificando cantidad de arbolado y tipo de afectación a área verde y si se contó con orden de trabajo y/o autorización para dichas afectaciones. Al respecto le informo que mediante oficio BD10-1.3/0649/2012 de fecha 30 de abril del [2012], *el (...) Director General de Obras y Desarrollo Urbano de esta Desconcentrada nos informa que tales modificaciones estuvieron a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en su Programa Integral de Rehabilitación a los Ríos Magdalena y Eslava (...).*

Al oficio trascrito se anexo en copia simple oficio número BD10-1.3/0649/2012 suscrito por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en el cual señala a la Dirección General Jurídico y de Gobierno ambas de la Delegación La Magdalena Contreras, en el que se informa lo siguiente:

(...) dichas modificaciones corren a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en su programa integral de rehabilitación a los Ríos Magdalena y Eslava (...).

Con fecha 09 de mayo de 2012, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un **cuarto** reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente, en la que se hace constar que:

(...) Personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental inicio recorrido en Calle Pachuca, en el Puente de la Unidad Habitacional Pedregal 2 a la margen derecha del Río Magdalena, dirección aguas arriba; a lo largo del recorrido el personal actuante constato que en el sitio las obras de construcción para la rehabilitación del colector Magdalena se encuentran paradas, es decir no hay actividades de construcción; en el recorrido se observó maquinaria, una mano de chango. Se sigue observando el desvió del Río con piedra y/o material ajeno al mismo, a la altura de la casa de la Cultura de la Delegación Magdalena Contreras se observó un hilo de lado a lado, que sirve para alinear la construcción de la barda (...).

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

CIUDAD DE MÉXICO

Con fecha 09 de mayo de 2012, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un **quinto** reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente, en la que se hace constar que:

> *(...) Personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental y el (...) Director General de Obras y Desarrollo Urbano, se constituyeron en la parte trasera del Foro Cultural de la Delegación La Magdalena Contreras en donde el Director informo al personal actuante que la barda pertenece al Foro Cultural, que debido a las obras de construcción del colector marginal para el rescate del Río Magdalena y Rio Eslava fue dañada la barda, por lo que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México llevó a cabo trabajos de rehabilitación de la barda, aumentando de tamaño ésta en algunas partes; asimismo se llevó a cabo afectaciones al arbolado. En el acto el Director señaló que la semana pasada la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal le hizo llegar la autorización de impacto ambiental. Las obras en comento están a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y no de la Delegación La Magdalena Contreras; y a quienes se les podrán solicitar información (...).*

Con fecha 18 de mayo de 2012, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un **sexto** reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente, en la que se hace constar que:

> *(...) personal actuante realizo recorrido de la Calle Pachuca, en el puente de la Unidad Habitacional Pedregal 2, a la margen en la derecha del Río Magdalena, dirección aguas arriba, durante el recorrido no se observaron obras de construcción. Se constató que no hay actividad de obras de construcción para la rehabilitación del Río Magdalena, asimismo en las orillas que corresponden al cause se observaron piedras ajenas al cauce. Cabe mencionar que antes de llegar al Foro Cultural de la Delegación La Magdalena Contreras, se observó maquinaria cortando piedra y otra transportándola hacia lo que correspondiente a la barda del Foro Cultural, en el acto se preguntó al personal que se encontraba realizando estas actividades, quienes manifestaron que son trabajadores de la empresa que obtuvo el proyecto para la rehabilitación del Río motivo de la denuncia. Cabe señalar que precisamente donde se ubica tanto la piedra con la maquinaria se observaron daños mecánicos a cuatro árboles (...).*

Con fecha 15 de junio de 2012, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado, denuncia vía electrónica, misma que fue ratificada por el mismo medio el 18 de junio de 2012, mediante la cual hace del conocimiento de esta entidad los siguientes hechos:

> *(...) En el lecho del río Magdalena se está demoliendo grandes rocas, para con la intención de entubar el agua. Se atenta contra un ecosistema que representa un pulmón para la ciudad pues en torno al río, por lo demás sucio sin mantenimiento se preserva aún una zona*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

de cultivo y un bosque nos da oxígeno a todos (...) Queremos información que explique la razón de [destrozar] *las rocas y el cierre actual del flujo de agua (...).*

Mediante Acuerdo de Acumulación PAOT-05-300/200-2180-2012 de fecha 26 de junio de 2012, y a fin de evitar duplicidad de actuaciones, atendiendo a los principios de simplificación, agilidad y economía que rigen los procedimientos de esta Procuraduría, resulto procedente la acumulación del expediente PAOT-2012-1112-SPA-607 al expediente PAOT-2010-2362-SPA-1193, por ser este último el primero que se inició, para que las denuncias ciudadanas, se tramiten en un solo expediente. El citado Acuerdo fue notificado a la persona denunciante, mediante correo electrónico de fecha 5 de diciembre de 2012 y al no recibirse acuse de su recepción, este fue notificado por estrados el seis de diciembre de 2012.

Mediante oficios PAOT-05-300/200-3540-2012 y PAOT-05-300/200-3560-2012 de fechas 10 y 11 de septiembre de 2012 respectivamente, esta Subprocuraduría citó a los representantes legales y/o encargados de las empresas denominadas Acuaterra Construcciones, S.A. de C.V. y Constructora Metafor S.A. de C.V.

Mediante oficios PAOT-05-300/200-3556-2012, PAOT-05-300/200-3557-2012, PAOT-05-300/200-3558-2012 y PAOT-05-300/200-3559-2012, todos de fecha 11 de septiembre de 2012, esta autoridad ambiental convocó a una reunión el 19 de septiembre de 2012, al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a la Dirección General de Regulación Ambiental y a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental ambas de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, así como a la Coordinación del Centro Regional 1 para la Conservación de los Recursos Naturales (CORENA) en las oficinas que ocupa esta entidad.

Al respecto , el 19 de septiembre de 2012, se reunieron en coordinación inter-institucional en las oficinas que ocupa esta entidad representantes del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a la Dirección General de Regulación Ambiental y a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental ambas de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, así como a la Coordinación del Centro Regional 1 para la Conservación de los Recursos Naturales (CORENA) y de la Ingeniería Química Hidráulica, en donde se indicaron las siguientes acciones y acuerdos:

(...)

1. *La restauración de la capacidad pluvial del cauce, con tasa de retorno de 1000 años para desfogar 25.6 m3/ de Rio Magdalena, más 60 m3/s en un confluencia con Río Eslava.*
2. *Proyecto de saneamiento del cauce (colector marginal).*
3. *Reforestación de los márgenes del río Magdalena, donde la vegetación sea escasa.*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

CIUDAD DE MEXICO

Acuerdos:

1. *La Coordinadora del Proyecto, la Arq. (...) convocará a las reuniones que se realizaran con los comités vecinales y con vecinos del Pedregal 2, con propósito de hace la presentación del proyecto de los asentamientos del cauce del río, de las medidas de restauración y las afectaciones a los individuos arbóreos, con la asistencia de un representante por instancia de gobierno. Se pretende que al término de la reunión se realice el marcaje del arbolado que será derribado y el reinicio de actividades del SACM en el tramo.*

2. *PAOT-DEVA- Supervisión ambiental de la obra, vigilarán coordinadamente el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Resolución Administrativa en materia de impacto ambiental.*

3. *El SACM informa que los dos cipreses ubicados en el camellón de la Av. Camino a Santa Teresa, serán derribados por no ser viable su trasplante y ser restituidos físicamente. Lo anterior de acuerdo a las opiniones de la DGBUEA y de la DGCORENA.*

4. *El SACM entregará a la Arq. (...), los planos de obra terminada (actualmente en construcción) a fin de hacer las adecuaciones del Proyecto Ejecutivo del Paisaje Ripario del Río Magdalena, en el tramo de Pedregal 2 al puente de Camino a Santa Teresa.*

(...)

EL 19 de septiembre de 2012 vía correo electrónico la Coordinadora del proyecto motivo de la presente investigación informó lo siguiente:

> *(...) De conformidad con los acuerdos tomados en la reunión celebrada esta mañana en la PAOT, comunicó que he hecho contacto con el Comité Ciudadano de Pedregal 2 con la finalidad de agendar una reunión para informar a los vecinos de la zona respecto de las obras de saneamiento del río Magdalena. En tal sentido, reitero la convocatoria a la reunión acordada con dicho Comité, tal y como comunique telefónicamente a cada uno de ustedes, y que tendrá lugar el día de mañana a las 17:00 horas en las oficinas de esta Coordinación (...).*

Al respecto, en fecha 20 de septiembre de 2012, el personal actuante junto con representantes del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a la Dirección General de Regulación Ambiental y a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental ambas de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, así como a la Coordinación del Centro Regional 1 para la Conservación de los Recursos Naturales (CORENA) y de la Ingeniería Química Hidráulica, se reunieron con la finalidad de tomar acuerdos en relación a los hechos denunciados, siendo los siguientes:

1. *Se estableció el compromiso que a partir de la información proporcionada se valorará por parte del Comité Ciudadano la pertinencia de hacer una segunda reunión informativa para los vecinos, la Administración y el Comité de Vigilancia de Pedregal 2.*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

2. *Se explicó que técnicamente es necesario derribar los dos fresnos restantes ubicados en la ribera colindante con el Conjunto Habitacional. Siendo que los representantes del Comité Ciudadano no tienen objeción en que se realice ese retiro (...) estos se llevarán a cabo el día de mañana por el SACMEX y se podrán continuar las obras.*

3. *Además de lo anterior, se estará planeando una presentación del Proyecto de Paisaje Ripario para el tramo colindante con el Conjunto Habitacional en la ribera del río Magdalena.*

4. *El SACMEX revisará técnicamente el problema de socavación en la barda del Conjunto Habitacional y propondrá una solución. Para ello se realizará una visita al sitio para efectuar la evaluación correspondiente y presentar un proyecto ejecutivo para llevarlo a cabo (...).*

Con fecha 08 de octubre de 2012, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un octavo reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente, en la que se hace constar que:

> *(...) el personal actuante se constituyó junto con los CC. (...) (Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal), (...) (Jefa Delegacional en Magdalena Contreras), (...) (Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México), (...) (Director General de Planeación y Coordinación de Políticas de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal), (...) (Director General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal), (...) (Coordinadora del Proyecto del Río Magdalena), (...) (Director General de la Comisión de Recursos Naturales), así como diversos comuneros de la Cañada y vecinos de colonias aledañas, con la finalidad de participar en la inauguración de 2 parques (La Cañada y Nogales) y 1 plaza (La Conchita), los cuales forman parte del Programa de Rescate Integral de los Ríos Magdalena y Eslava, a los citados espacios públicos se les doto de luminarias con celdas fotovoltaicas ahorradoras de energía, lo cual permitirá a los ciudadanos de gozar de una mejor seguridad, asimismo se instalaron diversas piezas de mobiliario urbano que propician confort, con la finalidad de atender los gustos y necesidades de los diversos grupos de edad, juegos infantiles, aparatos de ejercicio y bancas. El recorrido inicio en primera instancia, en el Parque La Cañada, en donde la ciudadana Jefa Delegacional señaló entre otras palabras que: (...) se recogió el sentir, opinión e inquietudes de los vecinos, es por ello que se recuperaron espacios públicos para los vecinos (...); posteriormente el personal actuante junto con las autoridades señaladas en letras arriba, se dirigieron al segundo Parque llamado Nogales, en donde se mostraron fotografías de cómo se encontraba antes el sitio y actualmente, y finalmente se inauguró la plaza de la Conchita, donde se informó que se recuperó 7600 m² de espacio público, así como manifestar que aún faltan 6 parques por inaugurar los cuales corresponden al Parque Lineal "La Cañada-Foro Cultural (...*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Mediante oficio PAOT-05-300/200-4425-2012 del 24 de octubre de 2012, esta entidad solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiental del

Distrito Federal informara sobre las actividades realizadas para el rescate del río Magdalena, así como la fecha probable de la terminación del proyecto en cuestión.

Al respecto, en fecha 28 de noviembre de 2012 se recibió en las oficinas que ocupa esta entidad el oficio número SMA/DGPCP/353/2012 de fecha 07 de noviembre de 2012, en donde la Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, informa que:

(...) La plataforma estratégica del Plan Maestro está conformada por 5 estrategias, 14 objetivos generales, 35 líneas de acción y 254 proyectos:

Las 5 estrategias son:

1. *Manejo ecosistémico y desarrollo local sustentable*
2. *Manejo integral del río y de su cuenta hidrológica*
3. *Revaloración urbano-paisajística del río*
4. *Ordenamiento territorial para el rescate del río*
5. *Nueva gobernanza para la implementación y monitoreo del rescate del río*

La plataforma estratégica del Plan Maestro del río Eslava está conformada por 5 estrategias, 19 líneas de acción y más de 250 proyectos.

Las 5 estrategias son:

1. *Manejo ecosistémico y desarrollo sustentable.*
2. *Protección y Preservación de Riesgos Ambientales*
3. *Uso público, Turismo de Naturaleza y Recreación*
4. *Estructura Urbana y Servicios*
5. *Contención de la Expansión Urbana.*

Los planes Maestros son el eje rector de acciones y deberá ser utilizado por todas las instituciones que tengan injerencia en la zona, la política de elaboración de dicho documento. En suma, la plataforma estratégica que soporta el Programa de Rescate Integral de los Ríos Magdalena y Eslava está conformada por 5 estrategias, 14 objetivos generales, 36 líneas de acción y más de 500 proyectos, con un horizonte de actuación de 15 años. Para su puesta en marcha se definieron 3 Etapas:

Etapa I: 2007-2008: Elaboración del Plan Maestro, estudios y obras de restauración ambiental urgentes.

Etapa II: 2009: Elaboración de proyectos ejecutivos de obras de saneamiento hidráulico, restaruación y conservación, obras de restauración, conservación y protección en suelo de conservación (SC), así como estudios de apoyo.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

CIUDAD DE MÉXICO

Etapa III: 2012-2012: Obras hidráulicas, recuperación de espacios públicos, reordenamiento vial, proyectos productivos comunitarios y obras de restauración ambiental así como estudios complementarios de apoyo.

Logros y Resultaos

Etapa I (2007-2008)

Durante los primeros dos años de desarrollo del programa, se realizaron las acciones definidas para está. Cuatro Líneas de Trabajo se establecieron para organizar las acciones en esta etapa cuyos recursos provinieron del Fondo Metropolitano:

Línea de trabajo I: Plan Maestro, Capítulo Magdalena y Capítulo Eslava.
Línea de trabajo II: Obras de restauración ambiental y apoyo comunitario.
Línea de trabajo III: Estudios y proyectos técnicos de apoyo.
Línea de trabajo IV: Grupo de Integración Técnica

Línea de trabajo I: Plan Maestro, Capítulo Magdalena y Capítulo Eslava.

El Plan Maestro fue elaborado por la Universidad Nacional Autónoma de México y por la Universidad Autónoma Metropolitana cuyos participantes elaboraron también 4 estudios de apoyo. En esa misma etapa se asignaron recursos para llevar a cabo trabajos de restauración ambiental con núcleos agrarios de la zona y que consistieron en las acciones urgentes para proteger los recursos naturales de la parte alta de la cuenca e iniciar los trabajos para incrementar la humedad del bosque, con la finalidad de aumentar el caudal de los ríos para su posteriores aprovechamiento sustentable. 4 estudios de apoyo; todo ello supervisado y coordinado por el Grupo de Integración Técnica.

Línea de trabajo II: Obras de restauración ambiental y acciones de apoyo comunitario.

Las obras de restauración ambiental y apoyo comunitario consistieron: acciones para la contención de suelo, el apoyo a la prevención y combate de incendios con apoyo de Brigadas de Vigilancia y Combate de Incendios y de Vigilancia Comunitaria que influyeron la dotación de equipo y herramienta para esas tareas, la instalación de un vivieron de producción diversificada, de un invernadero de producción de hierbas finas, y acciones de reforestación, en el caso del Ejido de San Nicolás Totolapan, y de acciones para la contención de suelo, el apoyo a la prevención y combate de incendios con apoyo de Brigadas de Vigilancia y Combate de Incendios y de Vigilancia Comunitaria que incluyeron la dotación de equipo y herramienta para esas tareas, la instalación de un vivero de producción diversificada en el caso de la Comunidad de La Magdalena Atlitic.

Línea de trabajo III: Estudios y proyectos técnicos de apoyo.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

CIUDAD DE MÉXICO

Los diversos factores que hay que considerar para la restauración del Río Magdalena y del Río Eslava, determinaron que se realizaran una serie de estudios y proyectos de apoyo, que fijan las líneas a seguir en la ejecución de acciones y obras detonadoras del Rescate. Estos estudios tuvieron como objetivo: Diseñar y operar el proceso de participación ciudadana en torno a los trabajos de elaboración del Plan Maestro de Rescate del Río Magdalena, que nutriera y enriqueciera la propuesta gubernamental y asegurara la apropiación del proyecto por la comunidad en un horizonte de largo plazo. Desarrollar un proceso de evaluación de los actores sociales que inciden en el escenario y que pueden ser, o son, determinantes en el curso de la integración y aplicación de las acciones derivadas de los planes, como son: las organizaciones de productores, dueños de la tierra, organizaciones de la sociedad civil, autoridades de diferentes niveles, quienes son determinantes en la orientación del proceso, un uno u otro sentido; y cuyo reconocimiento permitirá una mejor toma de decisiones por la autoridades coordinadas del proceso. Diseñar la imagen institucional de identificarse los diversos productos y medios para la difusión de los contenidos y propuestas y que generase un lema: "Salvemos el Río Magdalena" para enfatizar que el rescate del río es una tarea que implica la concurrencia de gobierno y ciudadanos, es decir, de toda la sociedad.

Los estudios que se realizaron son:

1. *Diagnóstico Sociopolítico y proceso de participación ciudadana para el Plan Maestro.*
2. *Estudio de Percepción Pública sobre el Valor de la Zona de Conservación y Diseño de Mensaje.*
3. *Estudio de Imagen Institucional.*

- *Diagnóstico Sociopolítico y proceso de participación ciudadana para el Plan Maestro.*

  Se llevaron a cabo 38 entrevistas cualitativas dirigidas a representantes o líderes de las organizaciones sociales que tiene importancia en la aplicación del Plan Maestro de Rescate del Río Magdalena, con representes de Comités y organizaciones vecinales o deportivas y con funcionarios públicos federales y locales. Se realizaron cinco talleres de participación ciudadana con los comuneros, comerciantes, vecinos en la zona urbana. De los cuales generaron diferentes instrumentos de las acciones y pronósticos a llevar en la zona. Fueron entregados los resultados al PUEC/UNAM, el día 24 de marzo del 2008, el diagnostico participativo territorializado de los cinco talleres con información estratégica sobre las percepciones sociales que los actores locales tienen en cada uno de los cuatro segmentos definidos del río, además una opinión sobre la problemática integral del río partiendo de las perspectivas parciales e integrales de los propios actores.

- *Estudio de Percepción Pública sobre el Valor de la Zona de Conservación y Diseño de Mensaje.*

  A partir de dinámicas que permitieron conocer la opinión pública en torno a la tarea de conservación de las micro cuencas de los Ríos Magdalena y Eslava; con este estudio se buscó lograr un amplio consenso ciudadano sobre la importancia que la misma tiene para la

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

sustentabilidad de la Ciudad de México y el desarrollo de sus habitantes, facilitando así las acciones de protección, recuperación y/o rehabilitación. El objetivo general de este estudio fue diseñar una campaña que contribuya a sensibilizar a la población respecto del valor de la Zona Conservación y en específico de las micro cuencas de los Ríos Magdalena y Eslava, de la importancia de éstas para la sustentabilidad de la ciudad, así como de su corresponsabilidad en su protección y rehabilitación. Se llevó a cabo una investigación cualitativa con 5 grupos de enfoque: mujeres, jóvenes, usuarios, líderes comunitarios y sociedad civil organizada, 20 entrevistas de profundidad y 1000 encuestas en todo el Distrito Federal. El resultado fue una campaña de comunicación ambiental a través de las encuestas en el Distrito Federal, que delineó una estrategia Integral que comprende etapas informativas y formativas en multiniveles.

- *Estudio de Imagen Institucional.*

  Se trataba de contar con un mecanismo que transmitiese la presencia y el compromiso del proyecto así como la preocupación latente en la preservación de áreas de conservación y, específicamente, del Río Magdalena sus principales afluentes; asegurando que las acciones desarrolladas se relacionen a la estructura del proyecto. Se cuenta con un manual de identidad gráfica del Programa, con el que se rigen todas las intervenciones gráficas tales como: logotipos, señalizaciones, publicidad, página de internet.

  Línea de trabajo IV: Grupo de Integración Técnica.

  Las tareas de supervisión y coordinación de las diferentes acciones se realizaron mediante el Grupo de Integración Técnica que reunió a los responsables institucionales y consultores que fueron incorporados en diversas etapas para realizar las diversas gestiones que implica un proyecto de esta magnitud y complejidad. Este grupo es el responsable de integrar toda la información del Programa de Rescate Integral de los Ríos Magdalena y Eslava en todas sus fases.

ETAPA II: 2009

Elaboración de proyectos ejecutivos de obras de saneamiento hidráulico, restauración y conservación, obras de restauración, conservación y protección en suelo de conservación (SC), así como estudios de apoyo. Una vez terminada la primera etapa del Programa, en la que el Plan Maestro, así como los Estudios de Apoyo, arrojaron resultados que nos dieron un diagnóstico de la situación actual de las micro cuencas; se comenzaron a priorizar las acciones para lograr un rescate de la zona de actuación. Para ello se tomaron en cuenta los programas y subprogramas del Plan Maestro, lo que nos lleva a dividir las acciones del Programa en tres vertientes:

1. *Acciones de Conservación de la Parte Alta de las Micro Cuencas.*
2. *Acciones de Saneamiento Hidráulico.*
3. *Recuperación de Espacios Públicos.*

PROCURADURÍA AMBIENTAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

CIUDAD DE MÉXICO

Se elaboraron los proyectos ejecutivos que derivan en las obras que comenzaron a dar forma al rescate integral. En esta etapa se elaboraron cinco proyectos Ejecutivos y la propuesta de un Sistema de Vigilancia y Monitoreo para asegurar la calidad del agua, una vez saneado el río, en el siguiente orden:

1. *Proyecto Ejecutivo Parque Chimalistac Viveros*
2. *Proyectos Ejecutivo Solución Hidráulica Chimalistac-Viveros*
3. *Estudio de Costo Beneficio Simplificado de la obra del Parque Chimalistac-Viveros y su Solución Hidráulica*
4. *Colectores Marginales del Río Eslava*
5. *Proyecto Ejecutivo Parque Lineal La Cañada-Foro*
6. *Proyecto Ejecutivo de Restauración de la Ex Hacienda de la Cañada*
7. *Sistema de Indicadores para el Programa Río Magdalena*

ETAPA III: 2010-2012

Comprende estudios con mayor nivel de profundidad que se derivan de estudios previos y otros proyectos ejecutivos, así como intervenciones directas apoyadas en los proyectos ejecutivos dirigidas a recuperación de espacios públicos y obras hidráulicas ejecutadas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

- *Estudio Medición de indicadores base para el rescate de los Ríos Magdalena y Eslava.*
- *Estudio Estrategia de manejo de Asentamientos Irregulares en Zonas de Alto Riesgo y Alto Valor Ambiental.*
- *Proyecto Ejecutivo Rehabilitación del Frente Viveros de Coyoacán hasta Río Churubusco para la Restauración Urbano Paisajística del Río Magdalena.*

La recuperación del Espacio Público se dirigió a las acciones de diseño paisajístico de zonas aledañas al Río Magdalena en Chimalistac, donde quedan vestigios de valor histórico como son los puentes coloniales que permanecen sobre Paseo del Río y en la que se llevó a cabo el saneamiento de la vegetación en el área del camellón de dicha calle. Algunas acciones adicionales que se tenían programadas para llevarse a cabo en esta zona encontraron una fuerte oposición de grupos políticos residentes en esta colonia por lo que la intervención se limitó al saneamiento efectuado. Los recursos disponibles se dirigieron a la Magdalena Contreras para generar sitios para el disfruta de la comunidad de vecinos de esta demarcación, en la porción comprendida entre La Cañada y el Foro Cultural de la Magdalena Contreras. Esta intervención se realizó bajo la siguiente denominación:

- *Servicio de Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación del Parque Lineal Chimalistac-Viveros.*

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Entendiendo que la palabra Viveros se extiende no sólo a los espacios de producción y cultivo de plantas sino a otros donde se cultiva el desarrollo de la infancia y la sana convivencia entre

jóvenes y adultos. Los Parques, Plazas y espacios que se recuperaron ofrecerán a la población oportunidades de esparcimiento y recreación además de constituir una importante conexión peatonal y para otras formas de transporte no motorizadas (bicicletas, patines). Estos espacios son: Parque La Cañada; Parque Ciclopista; Parque Nogales; Parque Río Eslava; Plaza La Conchita; Parque y Barrio Las Calles; Parque Plazuela del Pedregal y Foro Cultural (área verde junto al río). Revalorizar el río dentro del contexto urbano es una oportunidad para reconectar a la ciudad con los procesos hidrológicos y ambientales del río desde su origen. El proyecto plantea recuperar la continuidad del cauce del río Magdalena en el tramo que va desde La Cañada al Foro Cultural en la Delegación Magdalena Contreras que se encontraba sumamente deteriorado. El rescate de espacio público consideró:

- *El saneamiento del arbolado existente, derribo, poda y transplante de árboles.*
- *El mantenimiento y/o rehabilitación de jardines y áreas de recreación.*
- *La plantación de árboles, arbustos y cubre suelos, así como de vegetación nativa de la zona.*
- *La reubicación o instalación de zonas de juegos infantiles didácticos.*
- *La instalación de gimnasios al aire libre con aparatos para ejercicio.*
- *La instalación de luminarias con alimentación solar mediante fotoceldas para aumentar la seguridad en los parques, plazas y plazuelas.*
- *El mobiliario urbano como son: bancas, botes de basura, bolardos, estacionamientos para bicicletas.*
- *Las rampas de acceso para personas con discapacidad y adultos mayores en las plazas.*
- *El remozamiento de calles y fachadas en el Barrio Las Calles que posee valor histórico ya que se trata del primer barrio obrero de la ciudad de México, que estaba ligado a la Fábrica Textil El Águila, (actual Foro Cultural de La Magdalena Contreras).*
- *La corrección de las canalizaciones de aguas pluviales para evitar inundaciones.*
- *Las tomas de agua residual para riego de las áreas ajardinadas en las plazas.*
- *Los drenes de aguas pluviales para conducirlas al cauce.*

La urgencia de tener un río con agua natural y de buena calidad que funcione hidrológicamente, ha hecho que el proyecto urbano – paisajístico del parque se desarrolle de forma paralela y cercana al proyecto hidráulico. La solución hidráulica plantea 2 estrategias: la instalación de un colector marginal que canalice los drenajes y/o descargas domiciliarias que actualmente se encuentran descargando directamente al cauce del río, desde donde comienza la zona urbana a la altura de La Cañada hasta la Presa Anzaldo y la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales que verterá el agua tratada en el cauce para asegurar un gasto ecológico para el mantenimiento de la vegetación, sobre todo en la época de estiaje. Por ello, en esta etapa y de forma paralela, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, (SACMEX), ejecutó las obras de introducción de colectores para el saneamiento del río Magdalena y su afluente, que comprendió los siguientes tramos:

- *Colector Magdalena, primera etapa, de La Cañada a la confluencia con el río Eslava.*
- *Colector Magdalena, segunda etapa, de la confluencia a la Presa Anzaldo.*

- *Colector Eslava.*

Por último, también ejecutada por el SACMEX, se está llevando a cabo la construcción de:

- *Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).*

Esta PTAR está siendo construida en terrenos del Deportivo Primero de Mayo ubicado en la Colonia San Nicolás Totolapan, en la Delegación Magdalena Contreras. El objetivo de la edificación de esta infraestructura de depuración de aguas servidas, como se mencionó arriba, es aportar un caudal de agua tratada al cauce del Río Magdalena para asegurar un gato ecológico que proporcione humedad constante a lo largo de todo el año para el mantenimiento de la vegetación ribereña. Adicionalmente, se llevó a cabo el Proyecto Ejecutivo Obras de Protección y Restauración Ambiental del cauce para la restitución del funcionamiento del sistema hídrico completo. Tanto las obras que están siendo ejecutadas por la Secretaría del Medio Ambiente como por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, son coordinadas por la Secretaría del Medio Ambiente, la cual tiene además la responsabilidad de integrar la información de los recursos provenientes del Fideicomiso Núm. 685, Fondo Metropolitano del Valle de México, bajo la denominación de Proyecto Control de Erosión de Cuencas del Río Magdalena. Le informo que estas acciones se concluirán a finales del mes de noviembre, con excepción de la PTAR cuyas pruebas de arranque para su operación, se realizarán en el primer trimestre de 2013 para iniciar operaciones a partir del segundo trimestre de ese mismo año. Finalmente, dado que ha transcurrido un plazo de tiempo considerable desde que se realizó el Dictamen Técnico, con fecha 20 de noviembre del 2009, con Folio: SPA/DEDPPA/DT-0642007, elaborado por la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental de la Subprocuraduría de Protección Ambiental de la PAOT, pongo a su consideración el que esa dependencia a su digno cargo, realice un nuevo Dictamen Técnico a efecto de que la PAOT evalúe el estado actual en que se encuentra el Río Magdalena al término de las intervenciones realizadas durante esta administración por la Secretaría del Medio Ambiente y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (...).

Mediante oficio PAOT-05-300/200-4426-2012 del 24 de octubre de 2012, esta entidad solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, los informes trimestrales de avance y el informe final de las obras como lo determina en el resolutivo OCTAVO de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIAE), inventario, plano y levantamiento forestal de los individuos arbóreos afectados por el proceso de las obras y en su caso las medidas de mitigación de acuerdo a las normas correspondientes, volumen generado de mulch producto del retiro de las especies arbóreas afectadas, ubicación del sitio de disposición final de los residuos forestales, producto del retiro de los individuos arbóreos, volúmenes, así como comprobantes de la disposición final de los residuos de la construcción y el programa de plantación de árboles y de arquitectura del paisaje, el cual de conformidad a la señalado en el resolutivo OCTAVO de la Manifestaciones de Impacto Ambiental.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

CIUDAD DE MÉXICO

Al respecto, en fecha 23 de noviembre de 2012 esta entidad recibió oficio número SMA/DGRA/DEIA/007080/2012 de fecha 16 de noviembre de 2012, mediante el cual la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, informo que:

> *(...) derivado de una búsqueda en los archivos de esta Dirección General, obra el expediente número DEIA-ME-0899/10, integrado con motivo del ingreso de la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental anexa a la cual el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, presentó la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Específica, para el Proyecto ejecutivo para la rehabilitación del colector Magdalena, en el tramo comprendido entre La Cañada y La Presa Anzaldo, en la Delegación Magdalena Contreras, el cual consiste en el rescate del Río Magdalena que forma parte del Plan Maestro para el manejo integral y aprovechamiento sustentable de la Cuenca del Río Magdalena. (...).*

Con fecha 01 de noviembre de 2012, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado, escrito de fecha 28 de octubre de 2012, mediante el cual denuncia los siguientes hechos:

> *(...) las obras ubicadas en el Río Magdalena y Río Eslava, consisten en la colocación de tubos y sustitución de los mismos, también realizaron derribo de árboles (...).*

Mediante Acuerdo de Acumulación PAOT-05-300/200-4723-2012 de fecha 09 de noviembre de 2012, a fin de evitar duplicidad de actuaciones, atendiendo a los principios de simplificación, agilidad y economía que rigen los procedimientos de esta Procuraduría, resulto procedente la acumulación del expediente PAOT-2012-1965-SPA-1130 al expediente PAOT-2010-2362-SPA-1193, por ser este último el primero que se inició, para que las denuncias ciudadanas, se tramiten en un solo expediente, el citado Acuerdo fue notificado a la persona denunciante, mediante correo electrónico de fecha 5 de diciembre de 2012 y al no recibirse acuse de su recepción, este fue notificado por estrados el seis de diciembre de 2012.

El 27 de febrero de 2013, personal de esta Subprocuraduría realizó un noveno reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada en la que se asienta lo siguiente:

> *(...) se inició el recorrido desde el fraccionamiento Pedregal II hasta la Casa de la Cultura de la Delegación La Magdalena Contreras, constatando que en el camino paralelo al cauce del lado derecho aguas arriba del Río Magdalena, el cual colinda con la barda perimetral de mencionado fraccionamiento, se observó a dos trabajadores con carretillas que se encontraban vertiendo tepetate sobre dicho camino debido a que lo están nivelando, cabe hacer mención que en los primeros 150 metros aproximadamente del inicio del recorrido no se observan individuos*

arbóreos. Asimismo en este tramo se observó que la barda existente que delimitaba el cauce fue levantada hasta una altura de entre los 50 a 60 centímetros, aproximadamente; de igual manera se observó que sobre la superficie por donde corre el nuevo colector marginal se encuentran montículos de piedras de río, residuos sólidos urbanos domiciliario, llantas, muebles de sala, etc. Por otra parte el cauce presenta modificaciones a la estructura original del río, así como, agua estancada pestilente. Al final del recorrido y ubicados en la Casa de la Cultura de la Delegación La Magdalena Contreras, se observó la reciente rehabilitación de un área verde, delimitada por un barandal la cual fue reforestada y equipada con luminarias fotovoltaicas, la creación de un sendero peatonal de tezontle, contenedores de residuos sólidos debidamente identificados para la separación de los mismos y una cancha de futbol rápido (...).

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo a lo descrito en el apartado de antecedentes de la presente Resolución la denuncia se refiere a que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a través de una constructora, está realizando obras presuntamente para entubar el Río Magdalena, afectando al arbolado y destrozando las rocas que se encuentra en colindancia con el citado cauce natural.

Respecto de la competencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, esta entidad es competente para pronunciarse sobre los hechos narrados en el escrito de denuncia, toda vez que los mismos constituyen posibles incumplimientos de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal de conformidad con los artículos 2 y 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, que a la letra señalan que:

> ***Artículo 2.-*** *La Procuraduría, como autoridad ambiental, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, que tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrolla salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, conforme a las atribuciones que se le otorgan en el presente ordenamiento.*
> *(...)*
> ***Artículo 5.-*** *Corresponde a la Procuraduría el ejercicio de las siguientes atribuciones:*
> *(...)*
> *IV. Conocer e investigar sobro actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.*
> *(...)*

CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Derivado de los hechos denunciados, en fecha 17 de diciembre de 2010 personal adscrito a esta entidad efectuó un primer reconocimiento de hechos al sitio motivo de la denuncia, donde se observó que las obras de construcción habían sido paradas, a decir de los comuneros que acompañaron en el recorrido, las autoridades ambientales y delegacionales no les habían señalado el motivo de las obras, lo único que solicitaban es que se pusiera al tanto del proyecto que se estaba realizando en sus propiedades.

Durante el recorrido el personal actuante constató que en el sitio motivo de la denuncia se localizaban tubos de aproximadamente 45 centímetros dentro de cepas de 1.50 metros y donde se destacaban los pozos las cepas eran de 3.00 metros aproximadamente.

Es necesario señalar que con la finalidad de documentar las acciones que se estaban realizando en el sitio, se solicitó a la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental adscrita a esta Subprocuraduría, un dictamen técnico en relación a las construcciones que se estaban llevando a cabo en el río Magdalena, así como las afectaciones que se les estaba originando al arbolado del sitio.

El artículo 28 de la Ley Ambiental del Distrito Federal señala que:

> ***ARTÍCULO 28.-*** *El ordenamiento ecológico es un instrumento de política ambiental que tiene por objeto definir y regular los usos del suelo, en el suelo de conservación, los criterios ambientales aplicables a los usos y destinos del suelo de los Programas de Desarrollo Urbano en los asentamientos humanos en suelo de conservación, de los recursos naturales y de las actividades productivas, para hacer compatible la conservación de la biodiversidad con el desarrollo regional. Este instrumento es de carácter obligatorio en el Distrito Federal y servirá de base para la elaboración de los programas y proyectos de desarrollo, así como obras y actividades que se pretendan ejecutar.*

El citado Dictamen Técnico manifiesta que conforme con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal vigente en ese momento, las obras en construcción motivo de la denuncia se localizan de acuerdo a las coordenadas GPS que se realizaron a lo largo del camino adyacente al trazo del colector, dentro del polígono del suelo de conservación con zonificación de uso de suelo de ANP (Área Natural Protegida), asimismo durante el recorrido sobre el camino donde se introdujo el colector, se observó la remoción de suelo debido a la excavación de una cepa que aloja la tubería, así como la afectación de algunos ejemplares del estrato arbóreo en los destacan las especies conocidas comúnmente como, Cedro blanco, Aile y Encino.

Derivado de lo anterior, el instrumento que sirve para establecer los mecanismos para administrar las Áreas Naturales Protegidas se denomina Programa de Manejo y este está

definido en el artículo 95 de la Ley Ambiental del Distrito Federal que a la letra indica lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 95.-*** *El programa de manejo de las áreas naturales protegidas es el instrumento de planificación y normatividad que contendrá entre otros aspectos, las líneas de acción, criterios, lineamientos y en su caso, actividades específicas a las cuales se sujetará la administración y manejo de las mismas, deberá contener lo siguiente:*
>
> *I. Las características físicas, biológicas, culturales, sociales y económicas del área;*
>
> *II. Los objetivos del área;*
>
> *III. La regulación de los usos de suelo, del manejo de recursos naturales y de la realización de actividades en el área y en sus distintas zonas, de acuerdo con sus condiciones ecológicas, las actividades compatibles con las mismas y con los programas de desarrollo urbano respectivos;*
>
> *IV. Las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazos para la conservación, restauración e incremento de los recursos naturales, para la investigación y educación ambiental y, en su caso, para el aprovechamiento racional del área y sus recursos;*
>
> *V. Las bases para la administración, mantenimiento y vigilancia del área;*
>
> *VI. El señalamiento de las disposiciones jurídicas ambientales aplicables; y*
>
> *VII. Los mecanismos de financiamiento del área.*
>
> *En tanto se expide el programa de manejo correspondiente, la Secretaría emitirá mediante acuerdo administrativo las normas y criterios que deben observarse para la realización de cualquier actividad dentro de las áreas naturales protegidas, conforme a esta Ley, su reglamento y el decreto respectivo.*

Sin embargo dichas afectaciones son consideradas como daño mecánico y el desgarre a algunas ramas, **lo que no pone en peligro la vida del individuo arbóreo**; asimismo en el acto se constató el derribo de un individuo arbóreo ya que se encontraron sobre el camino del recorrido, remanentes como ramas y trozas en su tronco cubiertas de tierra.

A la conclusión que se llega de dicho Dictamen Técnico realizado al sitio motivo de la denuncia, es que el daño ambiental ocasionado debido a los servicios ambientales inhibidos por la eliminación de la masa vegetal de un árbol derribado y los 16 árboles afectados en su tronco y ramas por daño mecánico, se considera poco significativo en los términos de la Ley Ambiental del Distrito Federal y en función de la escala de afectación del arbolado general de los bosques y por tal virtud, se determina que no se ocasionó daño ambiental.

Por lo antes señalado, esta entidad solicitó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informará sobre las obras de captación de aguas en el sitio motivo de la denuncia, por lo que dicho Órgano señaló que se realiza la Rehabilitación del Colector Marginal del Río Magdalena, tramo comprendido entre la planta potabilizadora del primer dinamo y la planta potabilizadora La Cañada, Colector Tributario, Colector entre la Cañada, y la confluencia del Río Eslava, así como los Ramales 1 y 2 que confluyen en ese tramo y madrina margen izquierda ubicado en la Delegación Magdalena Contreras.

Los citados trabajos se realizaron mediante licitación pública a la empresa denominada Acuaterra Construcciones, S.A. de C.V., donde los trabajos se iniciaron en fecha 16 de junio de 2010, concluyéndose en diciembre de 2010.

En dicha información, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México señalaron que los trabajos tuvieron un retraso, toda vez que vecinos de la zona en diversas ocasiones suspendieron las actividades, argumentando desconocer el proyecto.

Por lo anterior, se realizaron diversas reuniones en las oficinas de la Delegación Magdalena Contreras, acudiendo funcionarios y personal técnico del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Secretaria del Medio Ambiente, CORENA y varios grupos de vecinos y comuneros de la Zona, a quienes se les explicó el objetivo de los trabajos, que es la de impedir la contaminación del Río Magdalena, captando por medio de colectores las descargas clandestinas de aguas residuales de los asentamientos irregulares del sitio, no omito mencionar que el objeto de la obra, es la construcción de un Colector Sanitario para recibir y desalojar las aguas residuales provenientes de los asentamientos de ambos márgenes del Río Magdalena y que se encuentra vertiendo sus aguas al cauce, lo anterior a efecto de sanear la cuenca del Río al conducir esas aguas residuales al Sistema de Drenaje de la Ciudad de México.

Es necesario señalar que el citado proyecto se encuentra dividido en tres etapas de la siguiente forma:

- ***Etapa I: 2007-2008**: Elaboración del Plan Maestro, estudios y obras de restauración ambiental urgentes.*

- ***Etapa II: 2009**: Elaboración de proyectos ejecutivos de obras de saneamiento hidráulico, restauración y conservación, obras de restauración, conservación y protección en suelo de conservación (SC), así como estudios de apoyo.*

- ***Etapa III: 2010–2012**: Obras hidráulicas, recuperación de espacios públicos, reordenamiento vial, proyectos productivos comunitarios y obras de restauración ambiental así como estudios de*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

apoyo. Conforme se obtengan resultados los estudios nos brindarán pautas anuales de actuación.

Aunado a lo anterior, esta entidad solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Magdalena, información referente a las obras en comento y motivo de la presente denuncia y sus acumulados, por lo que esa Dirección señaló que dicha obra depende de la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, y su relación está a cargo con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dándole aviso de su inicio, mediante oficio número GDF-SACM-DG-DFI-108626/2010 de fecha 15 de junio de 2010, y que dicha obra fue difundida por las autoridades correspondientes en diversos foros y reuniones que se realizaron con vecinos y la comunidad en general.

Asimismo, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación La Magdalena Contreras señaló a esta entidad que en relación a los trabajos de construcción de una barda dentro del perímetro del Foro Cultural, especificando cantidad de arbolado y tipo de afectación a área verde, sí se contó con orden de trabajo y/o autorización para dichas afectaciones, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esa demarcación, y las cuales estuvieron a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en su Programa Integral de Rehabilitación a los Ríos Magdalena y Eslava.

En cuanto al arbolado del sitio.

Derivado del proyecto denominado **"Proyecto ejecutivo para la rehabilitación del colector Magdalena, en el tramo comprendido entre La Cañada y La Presa Anzaldo" en la Delegación La Magdalena Contreras**, y de los diversos recorridos realizados por personal adscrito a esta entidad, constató que dirección aguas arriba, a la margen derecha del Río Magdalena existieron afectaciones al arbolado del lugar, es decir daño mecánicos y desmoches como se puede observar en las siguientes fotografías:

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

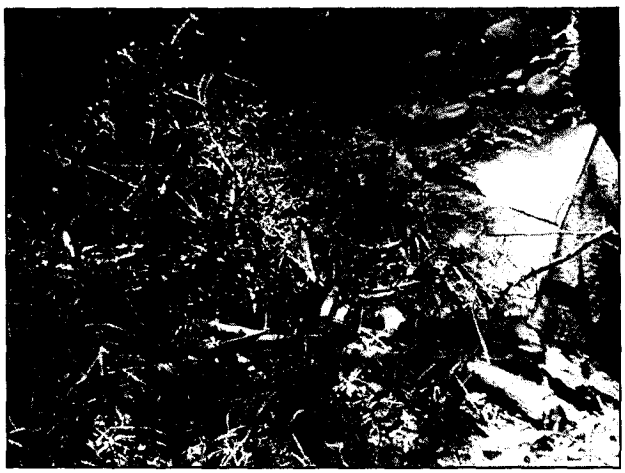
CIUDAD DE MÉXICO



Fotografía 1.- Vista del sitio donde se realizan los trabajos de excavación y donde se observó otro fresno desmochado.



Fotografía 2.- Vista a detalle de los cortes realizados al fresno.

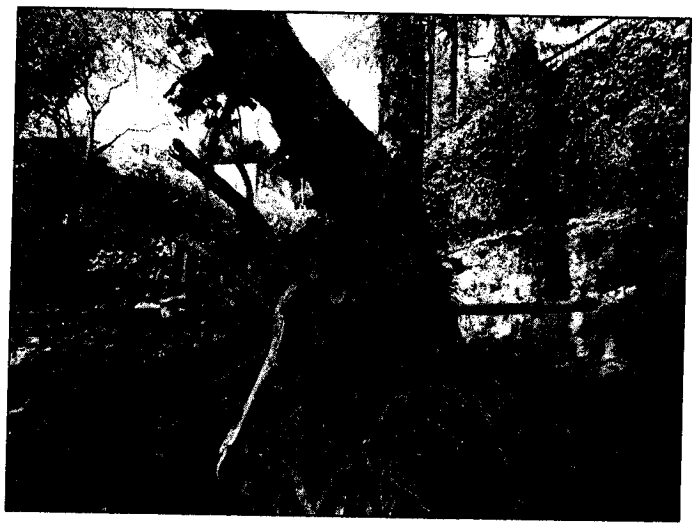


Fotografía 3.- Se observan esquilmos pertenecientes a un Fresno.



Fotografía 4.- Se observa un individuo arbóreo de afectado en su sistema radicular por la construcción.

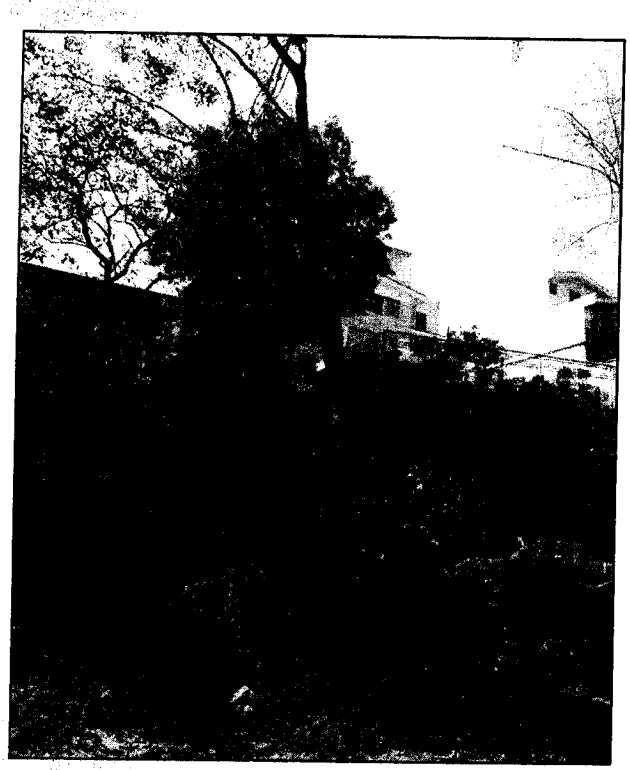
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL



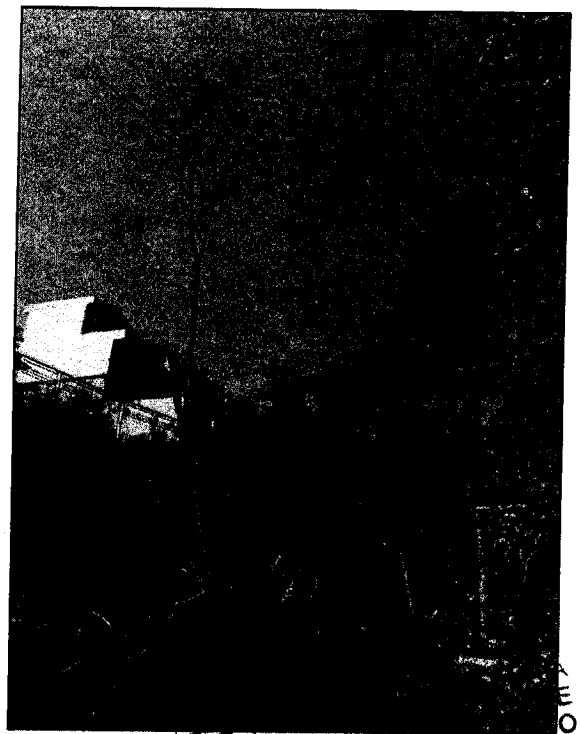
Fotografía 5.- Detalle del monte radicular expuesto.



Fotografía 6.- Raíces secundarías y cortadas.



Fotografía 7.- Rebaja del sustrato, exponiendo raíces principales del individuo arbóreo.



Fotografía 8.- Tocón con monte radicular expuesto.

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MEXICO



Fotografía 9.- Detalle de la vista posterior del tocón.



Fotografía 10.- Árbol derribado por la construcción.



Fotografía 11.- Esquilmos y remanentes de organismos vegetales.



Fotografía 12.- Vista de la zanja donde se ubicara la tubería de drenaje.

Por lo anterior, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental programo un recorrido junto con representantes de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, en donde se mostró el daño sufrido a los individuos arbóreos, así como el desvió del río con piedra y/o material ajeno al mismo, se observó arboles banqueados y dañados en su sistema radicular.

Cabe señalar que durante el recorrido, vecinos de colonias aledañas solicitaron información del proyecto en cuestión, a lo que se les señaló que se realizaría una reunión en coordinación con las autoridades involucradas en el citado proyecto, para que informaran lo conducente, en relación a lo anterior se reunieron en las oficinas que ocupa esta entidad tanto vecinos como personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental, informándoles que las obras de construcción del Proyecto Ejecutivo para la Rehabilitación del Colector Marginal del Rio Magdalena, cuentan con una resolución administrativa número SMA/DGRA/DEIA/000879/2012 de fecha 1 de marzo de 2012 emitida por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, de lo cual se les hizo entrega una copia simple.

Aunado a lo anterior, personal adscrito a esta entidad efectuó diversas reuniones con representantes del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, Coordinación del Centro Regional 1 para la Conservación de los Recursos Naturales (CORENA) y de la Ingeniería Química Hidráulica, quienes acordaron convocar a reuniones con comités vecinales, con el propósito de presentarles el proyecto en cuestión, las medidas de restauración y las afectaciones a los individuos arbóreos.

El 08 de octubre de 2012, personal de esta Subprocuraduría se constituyó en la inauguración de 2 parques (La Cañada y Nogales) y 1 plaza (La Conchita), los cuales forman parte del Programa de Rescate Integral de los Ríos Magdalena y Eslava, en donde asistieron la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, la Jefa Delegacional en Magdalena Contreras, el Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, la Coordinación del Proyecto del Río Magdalena, la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales, así como diversos comuneros de la Cañada y vecinos de colonias aledañas, a los citado espacios públicos se les doto de luminarias con celdas fotovoltaicas ahorradoras de energía, lo cual permitirá a los ciudadanos de gozar de una mejor seguridad, asimismo se instalaron diversas piezas de mobiliario urbano que propician confort, con la finalidad de atender los gustos y necesidades de los diversos grupos de edad, juegos infantiles, aparatos de ejercicio y bancas; lo anterior se puede apreciar en las siguientes fotografías:

CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL





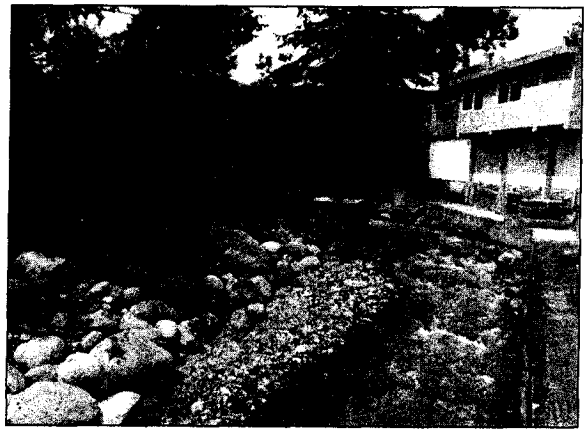
Fotografías 1 y 2.- Se observa el Parque "La Cañada", primer sitio inaugurado por autoridades de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, la Delegación Magdalena Contreras y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.





Fotografías 3 y 4.- En las fotografías se aprecia cómo se encontraban los espacios verdes que fueron rehabilitados para convertirse actualmente en parte del Programa de Rescate de los Ríos Magdalena y Eslava.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL



Fotografía 5.- Durante el recorrido, el personal actuante observó que el Río Magdalena se encuentra libre de residuos sólidos, así como de descargas de aguas residuales domésticas.



Fotografías 8 y 9.- En lo que corresponde a la Plaza llamada "La Conchita" se colocaron bancas con la finalidad de que los ciudadanos vecinos contemplen el paisaje del lugar.

Cabe señalar que con la finalidad de que se informara sobre las actividades realizadas para el rescate del río Magdalena, así como la fecha probable de la terminación del proyecto en cuestión, esta entidad solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal lo anterior señalado, recibiéndose en las oficinas de esta entidad por parte de la Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal señaló a esta autoridad ambiental que el proyecto en cuestión está conformado por 5 estrategias, 14 objetivos generales y 36 líneas de acción y más de 500 proyectos, con un horizonte de actuación de 15 años, el proyecto planea la recuperación, la continuidad del cauce del río, considerando el saneamiento del arbolado existente, derribo, poda y trasplante del mismo.

Es importante considerar el cumplimiento de estas atribuciones por parte de las autoridades mencionadas, toda vez que el Río Magdalena constituye un recurso natural que puede ofrecer entre otros, servicios ambientales importantes para la ciudad, asimismo constituye el último río vivo, cuyas aguas pueden ser factibles de aprovechamiento para el uso humano, ya que de éste, solo se utiliza una quinta parte, el resto sigue el curso de su cauce, siendo interceptado por descargas de aguas residuales, y que debido a esta situación se desperdicia un recurso vital, vinculado directamente con la calidad de vida de la población y ciertamente es a su vez un escenario desfavorable para la ciudad considerando que el Distrito Federal atraviesa una severa problemática con respecto a la disponibilidad y abastecimiento de agua potable.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Sin embargo, durante la última visita de reconocimiento de hechos realizada por personal de esta Subprocuraduría, al sitio motivo de los hechos denunciados se constató que en el tramo

comprendido de la calle Veracruz a la Casa de la Cultura de la delegación Magdalena Contreras, se continúan realizando trabajos y se observan diversas acumulaciones de residuos sólidos urbanos y la falta de reforestación.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Se constató la construcción de un colector marginal en el Río Magdalena, el cual cuenta con las autorizaciones correspondientes, de acuerdo a los datos aportados por la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Delegación Magdalena Contreras.

2. Desde el año de 2007, la Secretaría de Medio Ambiente desarrolla el Programa para el rescate de los Ríos Magdalena y Eslava en coordinación con otras instituciones de gobierno, así como con diversas instituciones educativas y de la sociedad civil donde se plantea el saneamiento de los efluentes en mención en el periodo comprendido 2007-2012.

3. De acuerdo a los resultado de Dictamen emitido por la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental, se concluyó que los daños ambientales ocasionados por la eliminación de la masa vegetal de un árbol derribado y los 16 árboles afectados en su tronco y ramas por daño mecánico, se considera poco significativo en los términos de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

4. Se constató por parte de esta Subprocuraduría que en el tramo comprendido de la calle Veracruz a la Casa de la Cultura de la delegación Magdalena Contreras, aún no se concluyen con los trabajos de reforestación y remoción de residuos sólidos urbanos, por lo que se le solicitará a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal informe a esta entidad respecto al avance del cumplimiento de las condicionantes ambientales contenidas en la Autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Especifica para el proyecto que nos ocupa.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

CIUDAD DE MÉXICO

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracción III y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y 90 fracción II de su Reglamento, se solicita a la Dirección de Regulación Ambiental dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal informar a esta entidad respecto al cumplimiento total de las condicionantes contenidas en la Resolución de Impacto Ambiental número SMA/DGRA/DEIA/000879/2012 de fecha 1 de marzo de 2012.----------

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos correspondiente, para su archivo y resguardo.----------

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a los ciudadanos denunciantes, así como a los titulares de la Dirección General de Regulación Ambiental, de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, de la Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas, de la Coordinación del Centro Regional 1 para la Conservación de los Recursos Naturales (CORENA), al Sistema de Aguas de la Ciudad de México todas adscritas a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano y Jurídica y de Gobierno ambas de la Delegación La Magdalena Contreras.

Así lo proveyó y firma por octuplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría ~~Ambiental~~ de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

C.c.p. **Lic. Miguel Ángel Cancino.-** Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.

MVAG/FJRM/MLGM/PYAG*